

# ***SESIÓN ORDINARIA N° 045-2016***

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-cuarenta y cinco- dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes once de octubre de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

## **PRESENTES**

### Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales Presidente  
Omar Barrantes Robles  
Ligia Alvarado Sandí  
Matilde Pérez Rodríguez  
Grettel León Jiménez

### Regidores Suplentes

María Isabel Sibaja Arias  
Luis Enrique Jiménez Solano  
Waddy Guerrero Espinoza  
José Luis Castro Valverde

### Síndicos Propietarios

José Manuel Jara Mora  
Allen Jiménez Zamora  
Jenny Román Ceciliano

### Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido  
Katia Quesada Guerrero  
Rigoberto León Mora

### Personal Administrativo

Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal  
Licda. Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.  
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal  
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal

## **AUSENTES**

Osvaldo Zarate Monge

## **ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM**

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## **ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN**

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes once de octubre de dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

## **ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

*Acta de la Sesión Ordinaria No. 044-2016 del 04 octubre del 2016*

**No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:**

*Acta de la Sesión Ordinaria No. 044-2016 del 04 octubre del 2016*

## **ARTICULO IV. AUDIENCIAS**

**Audiencia 01.** Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela La Gallega:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
Kimberly Azofeifa Zúñiga	6-0403-0389
Leidy Fallas Venegas	6-0366-0142
Ronald Méndez Solís	6-0345-0319
Aracelly Garro Mena	1-1098-0230
Jimmy Noé Vargas Mena	1-1322-0463

**ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta de Educación de la Escuela La Gallega.

**Audiencia 02.** Juramentación de los miembros de los Comités de Emergencias, de Caminos y de Salud de la Comunidad de Paquita

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
Wilberth Esquivel Cubillo	6-0242-0673
Emma Solano Ramírez	6-0164-0665
María José Ortega Solano	1-1532-0731
Adriana Matamoros Guzmán	1-1103-0684
Elmer Salas Mora	1-0739-0801
José Hernández Romero	6-0374-0497

**ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Quedan debidamente juramentados como miembros los Comités de Emergencias, de Caminos y de Salud de la Comunidad de Paquita.

## **ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE**

**Asunto 01.** Oficio OMA-PBM-021-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

La presente tiene como fin remitirles para su estudio y aprobación la Modificación Presupuestaria No.06-2016 de la Municipalidad de Quepos, la cual es por un monto de ¢560.000,00 (quinientos sesenta mil colones con 00/100), misma que tiene como fin asignar contenido al código presupuestario “5.02.09.1.05.03 Transporte al Exterior del Programa Educativos, Culturales y Deportivos”, todo lo anterior para cumplir con la solicitud del Concejo Municipal mediante acuerdo No.06, del Artículo Quinto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.044-2016 (ver documento adjunto según Anexo 1); el cual indica lo siguiente: “Se aprueba el patrocinio de \$1000.00 (mil dólares) a la Selección Nacional de Rafting, para que representen a Costa Rica en el mundial de Rafting, que se llevará a cabo en Emiratos Árabes. A la vez se instruye a la Administración a presentar al Concejo Municipal la respectiva modificación presupuestaria para destinar los fondos al rubro “Transporte al Exterior” del Programa Educativos, Culturales y Deportivos, código 5.02.09.1.05.03.

Los movimientos de la misma son los que se detallan a continuación:

1. Se disminuyó parcialmente del rubro Fondo costo financiero crédito construcción del Edificio el monto de ¢560.000,00 (quinientos sesenta mil colones con 00/100) según línea 01 de modificación presupuestaria adjunta según Anexo 3 y se re direccionó al rubro “Transporte al Exterior” del Programa Educativos, Culturales y Deportivos, código 5.02.09.1.05.03; todo lo anterior para asignar contenido presupuestario a dicho rubro.
2. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 modificación presupuestaria adjunta folio 023) se aumentó en ¢560.000,00 (quinientos sesenta mil colones con 00/100) el rubro de “Transporte al exterior del programa Educativos, Culturales y Deportivos, código 5.02.09.1.05.03” (ver línea 2 de modificación presupuestaria adjunta según Anexo 3); todo lo anterior para compra de un tiquete aéreo, para cumplir con la solicitud del Concejo Municipal mediante acuerdo No.06, del Artículo Quinto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.044-2016 (ver documento adjunto según Anexo 1); el cual indica lo siguiente: “Se aprueba el patrocinio de \$1000.00 (mil dólares) a la Selección Nacional de Rafting, para que representen a Costa Rica en el mundial de Rafting, que se llevará a

cabo en Emiratos Árabes. A la vez se instruye a la Administración a presentar al Concejo Municipal la respectiva modificación presupuestaria para destinar los fondos al rubro “Transporte al Exterior” del Programa Educativos, Culturales y Deportivos, código 5.02.09.1.05.03. Es importante que se utilizó como referencia el tipo de cambio de \$US venta de 560.00 del Banco de Costa Rica según se aprecia en Anexo 2.

Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la misma, se despide,

### ANEXO 1:



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS  
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA CONCEJO  
TEL 2777-8300 EXT 108. FAX 2777 2532  
E mail: concejomuniquepos@gmail.com

Quepos, 05 de octubre de 2016

Oficio: MQ-CM-403-16-2016-2020

Señora.  
Patricia Bolaños Murillo  
Alcaldesa Municipal



Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes transcribo el acuerdo No.06, del Artículo Quinto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.044-2016, celebrada el 04 de octubre de 2016, integrado por el señor Omar Barrantes Robles, quien preside; las señoras Regidoras Matilde Pérez Rodríguez, Ligia Alvarado Sandí, Maria Isabel Sibaja Arias, y Grettel León Jiménez, que dice:

**Asunto 06.** Dictamen 017-2016, de Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el martes 04 de octubre de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. María Isabel Sibaja Arias, Omar Barrantes Robles, Matilde Pérez Rodríguez, Ligia Alvarado Sandí, y Grettel León Jiménez, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

*Oficio MA-DAF-0176-2016, del Lic. Moisés Avendaño Loria, Coordinador del Departamento de Hacienda Municipal, relacionado con solicitud del señor Leonardo Vázquez Boza, de la Asociación de Aguas Rápidas y Aventuras de Quepos, para el patrocinio al equipo de rafting de Manuel Antonio.*

**Una vez analizada toda la documentación aportada, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:**

- 1- Aprobar el patrocinio de \$1000.00 (mil dólares) a la Selección Nacional de Rafting, para que representen a Costa Rica en el mundial de Rafting, que se llevara a cabo en Emiratos Árabes. A la vez que se instruya a la Administración a presentar al Concejo Municipal la respectiva modificación presupuestaria para destinar los fondos al rubro “Transportes al Exterior” del Programa Educativos, Culturales y Deportivos, código 5.02.09.1.05.03.

**ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen 017-2016, de Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. **POR TANTO:** Se aprueba el patrocinio de \$1000.00 (mil dólares) a la Selección Nacional de Rafting, para que representen a Costa Rica en el mundial de Rafting, que se llevara a cabo en Emiratos Árabes. A la

Sesión Ordinaria 044-2016. 04 de octubre de 2016

vez se instruye a la Administración a presentar al Concejo Municipal la respectiva modificación presupuestaria para destinar los fondos al rubro "Transportes al Exterior" del Programa Educativos, Culturales y Deportivos, código 5.02.09.1.05.03, **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)**. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Agradeciendo su atención a la presente,  
Por el Concejo Municipal  
Atentamente,

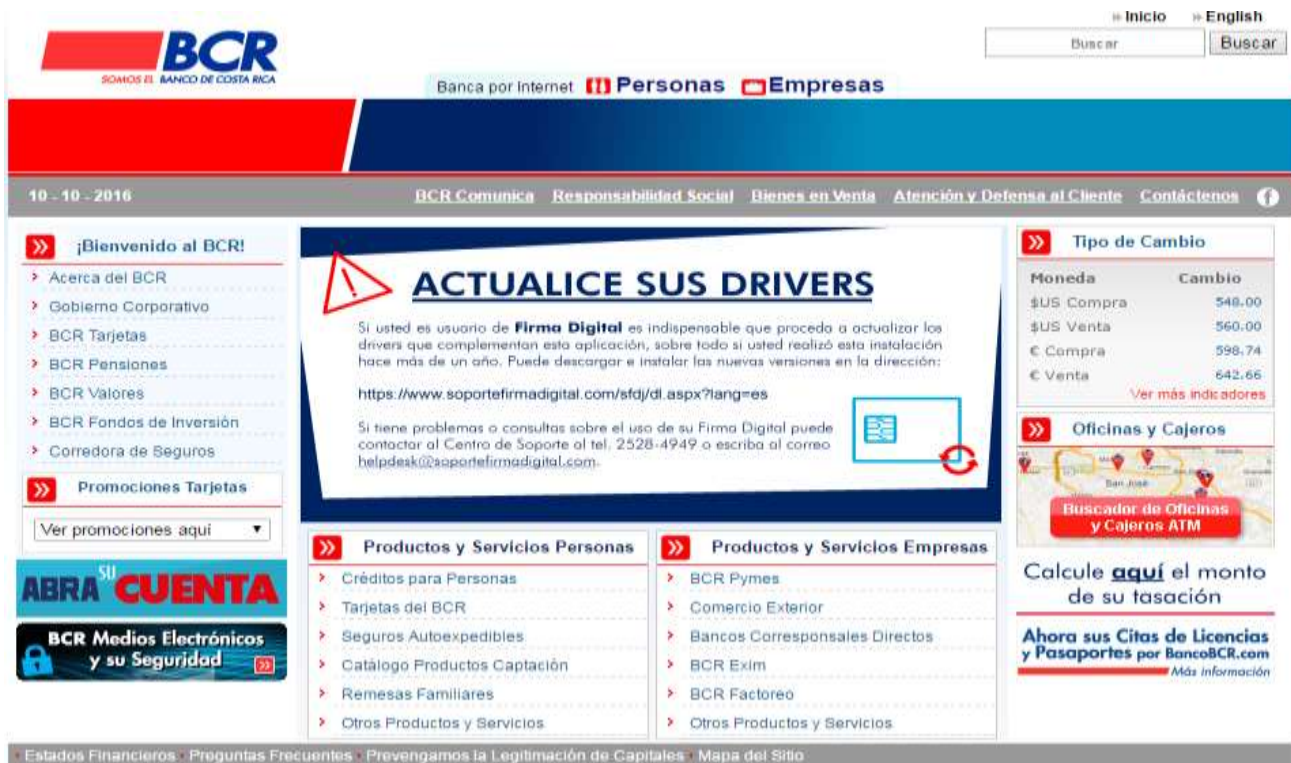
  
**Lidia Alma López Ojeda**  
Secretaria del Concejo Municipal



Cc. Leonardo Vázquez Boza, de la Asociación de Aguas Rápidas y Aventuras de Quepos  
Lic. Moisés Avendaño Loria, Coordinador General de Hacienda Municipal  
Archivo

Sesión Ordinaria 044-2016, 04 de octubre de 2016

## ANEXO 2:



» Inicio » English

Buscar Buscar

Banca por internet **Personas** Empresas

10 - 10 - 2016 BCR Comunica Responsabilidad Social Bienes en Venta Atención y Defensa al Cliente Contáctenos

» ¡Bienvenido al BCR!

- » Acerca del BCR
- » Gobierno Corporativo
- » BCR Tarjetas
- » BCR Pensiones
- » BCR Valores
- » BCR Fondos de Inversión
- » Corredora de Seguros

» Promociones Tarjetas

Ver promociones aquí

**ACTUALICE SUS DRIVERS**

Si usted es usuario de **Firma Digital** es indispensable que proceda a actualizar los drivers que complementan esta aplicación, sobre todo si usted realizó esta instalación hace más de un año. Puede descargar e instalar las nuevas versiones en la dirección:

<https://www.soportefirmadigital.com/sfdj/dl.aspx?lang=es>

Si tiene problemas o consultas sobre el uso de su Firma Digital puede contactar al Centro de Soporte al tel. 2528-4949 o escriba al correo [helpdesk@soportefirmadigital.com](mailto:helpdesk@soportefirmadigital.com)

» Tipo de Cambio

Moneda	Cambio
\$US Compra	548.00
\$US Venta	560.00
€ Compra	598.74
€ Venta	642.66

Ver más indicadores

» Oficinas y Cajeros

Buscador de Oficinas y Cajeros ATM

Calcule **aquí** el monto de su tasación

Ahora sus Citas de Licencias y Pasaportes por BancoBCR.com  
Más información

» Productos y Servicios Personas

- » Créditos para Personas
- » Tarjetas del BCR
- » Seguros Autoexpedibles
- » Catálogo Productos Captación
- » Remesas Familiares
- » Otros Productos y Servicios

» Productos y Servicios Empresas

- » BCR Pymes
- » Comercio Exterior
- » Bancos Corresponsales Directos
- » BCR Exim
- » BCR Factoreo
- » Otros Productos y Servicios

Estados Financieros Preguntas Frecuentes Prevengamos la Legitimación de Capitales Mapa del Sitio

Sesión Ordinaria 045-2016, 11 de octubre de 2016

**ANEXO 3: MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.06-2016**

SESION ORDINARIA No.4E										
CELEBRADA EL 11-10-2016						MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTERIORMENTE AGUIRRE)				
Página 01										
MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 06, APROBADA SEGUN ART. N° , ACUERDO N° , CELEBRADA EN LA SESION										
ORDINARIA N° , DEL DIA DE DEL 2016										
Linea	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	REGLON	NOMBRE DEL SERVICIO	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
						PARTIDA-SUBPARTIDA	DISPONIBLE	REBAJA	AUMENTA	SALDO
1	3	.07.04	9	.02	.02	Fondo costo financiero crédito construcción del Edificio	15.486.446,49	560.000,00	0,00	14.926.446,49
2	2	.09	1	.0E	.03	Transporte al exterior (Educativos, Culturales y Deportivos)	0,00	0,00	560.000,00	560.000,00
							15.486.446,49	560.000,00	560.000,00	15.486.446,49

**ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Moción de orden para dispensar de trámite de comisión. **POR TANTO:** Se aprueba la Modificación Presupuestaria N°. 06-2016, presentada por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante oficio OMA-PBM-021-2016. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

**Asunto 02** Oficio CA-220-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DPM-196-2016, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales, que dice:

Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Departamento de Licencias Municipales de Quepos, respetuosamente le traslado la propuesta de modificación al artículo 7 inciso e).iv del REGLAMENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES PARA EL CANTÓN DE AGUIRRE, esto en seguimiento al proyecto de SIMPLIFICACION DE TRAMITES desarrollado por este Municipio y FUNDES, para que sea conocido por el honorable Concejo Municipal.

REGLAMENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES PARA EL CANTÓN DE AGUIRRE

CAPÍTULO II

*Requisitos y condiciones para el otorgamiento de patentes*

Artículo 7º—Requisitos Generales<sup>2</sup>. Bajo pena de inadmisibilidad todas las solicitudes para los trámites de patente deberán contener los siguientes requisitos generales:

e). iv. En caso de que el local sea arrendado, el solicitante deberá adjuntar copia certificada del contrato de arrendamiento firmado por ambas partes. De no haber contrato de arrendamiento se deberá presentar autorización por escrito del dueño de la propiedad en donde se explotará la actividad respectiva.

*Para que se lea correctamente:*

e). iv. En caso de que el local sea arrendado, el solicitante deberá adjuntar copia certificada del contrato de arrendamiento firmado por ambas partes o bien el original y copia simple del contrato de arrendamiento para ser confrontados, del cual dará constancia el funcionario que lo reciba. De no haber contrato de arrendamiento se deberá presentar autorización por escrito del dueño de la propiedad en donde se explotará la actividad respectiva.

**ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la propuesta de modificación al artículo 7 inciso e).iv del REGLAMENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES PARA EL CANTÓN DE AGUIRRE. **POR TANTO:** Léase el artículo al artículo 7 inciso e).iv, de la siguiente manera: En caso de que el local sea arrendado, el solicitante deberá adjuntar copia certificada del contrato de arrendamiento firmado por ambas partes o bien el original y copia simple del contrato de arrendamiento para ser confrontados, del cual dará constancia el funcionario que lo reciba. De no haber contrato de arrendamiento se deberá presentar autorización por escrito del dueño de la propiedad en donde se explotará la actividad respectiva. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Asunto 03.** Oficio CA-224-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos en este acto solicito de la manera más atenta sea modificado el acuerdo N°06 del artículo Octavo, mociones, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°176-2012, específicamente en el punto cuatro para que diga: “Se autoriza a la señora alcaldesa Patricia Bolaños Murillo o a quien ocupe su cargo a firmar el Convenio en mención y cualquier otro documento relacionado con la ejecución y desarrollo del proyecto”.

**ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar lo solicitado por la Alcaldesa Municipal, mediante oficio CA-224-ALCP-2016. **POR TANTO:** Se autoriza a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo, a firmar el Convenio para el Proyecto denominado “Construcción del espacio del parque cultural, recreativo y deportivo de Quepos entre la Asociación de Desarrollo Integral de Quepos y la Municipalidad de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

## **ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA**

**Oficio 01.** Resolución G-1903-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT, que dice:

**G-1903-2Q16**

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL.** A las nueve horas del veintinueve de setiembre de dos mil dieciséis.

## **RESULTANDO**

1. Vista la documentación remitida por el Concejo Municipal de **Quepos**, en consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres- Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y cuarenta y seis de su Reglamento.

2. Que la aprobación solicitada es para la concesión otorgada a favor del **Inmobiliaria Playa Morena S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos siete, representada por Rafael Ángel Incera Aguilar, quien es mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, San Isidro de Vázquez de Coronado, de la Escuela de Policía veinticinco metros al este, cien metros al sur, con cédula de identidad número uno- cero cuatrocientos sesenta y seis- cero ciento setenta y tres; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de cinco mil trescientos quince metros cuadrados, ubicado en Zona de Área Mixta para el Turismo y la Comunidad.
3. Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

### **CONSIDERANDO**

- 1- Que la solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la solicitud el veintiocho de noviembre del dos mil catorce, y publicación del edicto de Ley en La Gaceta número seis, del once de enero de dos mil dieciséis.
- 2- Que mediante la inspección realizada por el Concejo Municipal competente de fecha tres de setiembre de dos mil quince, se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona.
- 3- Que en el proyecto de resolución del siete de junio de dos mil dieciséis, el Alcalde Municipal recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley.
- 4- -Que el Concejo Municipal de Quepos en acuerdo nueve, inciso sétimo, tomado en sesión ordinaria número catorce- dos mil dieciséis, celebrada el catorce de junio de dos mil dieciséis, otorgó la concesión y se autoriza al Alcalde a suscribir el contrato de concesión.
- 5- Que el contrato de concesión correspondiente fue suscrito por el Alcalde Municipal, y el representante de Inmobiliaria Playa Morena SA., el día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.
- 6- Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión de Junta Directiva de este Instituto número mil novecientos diecisiete, del nueve de setiembre de mil novecientos setenta, publicado en Gaceta número seis de octubre de mil novecientos setenta.
- 7- Que según estudio técnico realizado por el Departamento de Planeamiento y Desarrollo, oficio MPD-ZMT- trescientos cincuenta y ocho- dos mil dieciséis, se corrobora que el terreno se ajusta al Plan Regulador vigente para la zona, aprobado por la Junta Directiva del ICT en sesión cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, publicado en Gaceta número doscientos treinta, del veintiocho de noviembre de dos mil catorce. **Asimismo, se hace constar que según certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT-dos-dos mil once del**



**veintidós de setiembre del dos mil once, suscrita por el Ing. Carlos Vinicio Cordero Valverde. Director del Área de Conservación Pacífico Central, el área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado.**

- 8- Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas en la Ley seis mil cuarenta y tres, específicamente en sus artículos 2, 42, 47, inciso d), y concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos 19, 30, 35, 36, 38, y concordantes.
- 9- Que es deber de la Municipalidad verificar que el interesado no se encuentre comprendido dentro de las prohibiciones del artículo cuarenta y seis de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre para obtener una concesión.
- 10- Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona.
- 11- Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.

**POR TANTO**

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos de la Ley número seis mil cuarenta y tres y artículo cuarenta y seis de su Reglamento, **aprueba** la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos, a favor de **Inmobiliaria Playa Morena S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos siete, representada por Rafael Ángel Lucera Aguilar, quien es mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, San Isidro de Vázquez de Coronado, de la Escuela de Policía veinticinco metros al este, cien metros al sur, con cédula de identidad número uno- cero cuatrocientos sesenta y seis- cero ciento setenta y tres; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de cinco mil trescientos quince metros cuadrados, ubicado en Zona de Área Mixta para el Turismo y la Comunidad.

Esta aprobación se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento jurídico, fundamentalmente en materia ambiental.

Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos, al interesado y a la Asesoría Legal.

**ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Darnos por enterados respecto de la Resolución G-1903-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 02.** Resolución G-1915-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT., que dice:

**G-1915-2016**

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL.** A las nueve horas y veinte minutos del treinta de setiembre de dos mil dieciséis.

## RESULTANDO

- 1- Que vista la documentación remitida por el Municipio del Cantón de Quepos, Puntarenas, en consulta a este Instituto, para la autorización de solicitud de concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres -Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre- y veintiséis del Reglamento a la Ley de Zona Marítimo Terrestre,
- 2- Que la autorización solicitada es para obtener concesión de la zona marítimo terrestre a favor de **ARTICULOS DE ESCALADA Y TIROLESA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno - cuatrocientos sesenta novecientos cuarenta, es representada por su Presidente quien ostenta las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, recayendo el nombramiento en el señor MARCO ANTONIO INCERSA CASTRO, mayor, soletero, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad número uno- mil catorce- cero quinientos noventa, vecino de San José, San Antonio de Coronado, en calidad de Presidente con facultades de apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, sobre un Terreno que se describe así: Terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre, Playa Matapalo, conocido como Playa Linda, **Distrito:** Savegre, **Cantón:** Quepos, **Provincia** de Puntarenas, **Área:** El terreno cuenta con un área de siete mil trescientos noventa y tres metros cuadrados. **Plano Catastrado:** Seis- Un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve- dos mil quince; **Linderos:** Norte: Calle Pública, Sur: Calle Pública - Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos, **Uso:** Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX), según el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú.
- 3- Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

## CONSIDERANDO

1. -Que la solicitante, ha cumplido con la presentación de solicitud de concesión, recibida por Municipio de Quepos, el día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, (Folio 001, del expediente), se aporta Plano Catastrado bajo el numero P- UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE- DOS MIL QUINCE, (Folio 076 del expediente.) Igualmente se aporta publicación del edicto en el diario oficial La Gaceta número seis, del lunes once de enero de dos mil dieciséis. (Folio 089 del expediente principal).
2. -Que mediante inspección realizada por la Municipalidad del Cantón de Quepos, Puntarenas, el día tres de setiembre de dos mil quince, (folio 064 del expediente), se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona.
3. Que en el proyecto de resolución de las trece horas con treinta y siete minutos del siete de junio de dos mil dieciséis el Alcalde Municipal del Cantón de Quepos, recomienda

el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley, (Folios 119 a 121 del expediente).

4. Que el Concejo Municipal, aprobó la solicitud de concesión mediante acuerdo No. 13 del Artículo Séptimo. Informes Varios, adoptado por Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 012-2016, celebrada el 07 de junio de 2016; autorizándose al Alcalde Municipal a suscribir el Contrato de Concesión. (Folios 122 a 123 del expediente). Y posteriormente el acuerdo No.02, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 014-2016, celebrada el 14 de junio de 2016, se da corrección de errores materiales al tenor de lo dispuesto en el numeral 157 de la Ley General de la Administración Pública. (Folio 124 a 125 del expediente).
5. Que el contrato de concesión, fue suscrito a las quince horas con treinta y ocho minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis por el Alcalde Municipal del Cantón de Quepos, Puntarenas y el señor MARCO ANTONIO INCERA CASTRO. Representante Legal, actuando en condición de Presidente de la empresa ARTICULOS DE ESCALADA Y TIROLESA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA (Folios 133 a 138).
6. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el sector costero de Playa Matapalo, conocida como Playa Linda, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en la sesión de Junta Directiva de este Instituto número mil novecientos diecisiete, del nueve de setiembre de mil novecientos setenta y publicado en el diario oficial La Gaceta número doscientos veintitrés, del día seis de octubre de mil novecientos setenta. (Información del Expediente)
7. Que de acuerdo con el informe técnico MPD-ZMT- TRESCIENTOS CINCUENTA-DOS MIL DIECISÉIS, del trece de setiembre de dos mil dieciséis, elaborado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con la actualización del Plan Regulador vigente para la zona, aprobado por la Junta Directiva del ICT, en sesión número cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, del tres de setiembre de dos mil catorce.
8. -Que el sector donde se ubica el terreno cuenta con certificación ACOPAC-D-PNE- ZMT-CERT- 002-2011, de fecha veintidós de setiembre de dos mil once, suscrita por Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director, Área de Conservación Pacífico Central, según el cual el terreno no abarca Patrimonio Natural del Estado.
9. Que es deber de la Municipalidad, verificar que el interesado no se encuentre comprendido dentro de las prohibiciones del artículo cuarenta y seis de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre para obtener una concesión.
10. -Que el plazo de vigencia de la concesión se estableció en **veinte años**, cuyo computó será a partir de la aprobación del ICT. (Ver folio 135, vuelto del expediente).

11. Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.
12. Que no consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por la empresa **ARTÍCULOS DE ESCALADA Y TIROLESA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.**
13. Que la presente resolución se emite de conformidad con los criterios técnicos y legal del Macro proceso de Planeamiento y Desarrollo y la Asesoría Legal, dependencias donde se han efectuado de previo las revisiones correspondientes.

### **POR TANTO**

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos, de la Ley número seis mil cuarenta y tres y el artículo cuarenta y seis de su Reglamento, **aprueba la solicitud de autorización de concesión** remitida por La Municipalidad del Cantón de Quepos, Puntarenas, a favor de **ARTICULOS DE ESCALADA Y TIROLESA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno - cuatrocientos sesenta novecientos cuarenta, es representada por su Presidente quien, ostenta las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, recayendo el nombramiento en el señor ANTONIO INCERSA CASTRO, mayor, soltero, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad número uno- mil catorce- cero quinientos noventa, vecino de San José, San Antonio de Coronado, en calidad de Presidente con facultades de apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, sobre un Terreno que se describe así: Terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre. Playa Matapalo, conocido como Playa Linda, **Distrito:** Savegre, **Cantón:** Quepos, **Provincia** de Puntarenas, **Área:** El terreno cuenta con un área de siete mil trescientos noventa y tres metros cuadrados. **Plano Catastrado:** Seis- Un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta, y nueve- dos mil quince; **Linderos:** Norte: Calle Pública, Sur: Calle Pública - Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos, **Uso:** -Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX), según el Plan Regulador Integral Matapalo- Barú.

Notifíquese a la Municipalidad del Cantón de Quepos, Puntarenas, al interesado y a la Asesoría Legal.

**ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Darnos por enterados respecto de la Resolución G-1915-2016, suscrita por el Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 03.** Resolución G-1924-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT., que dice:

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL.** A las nueve horas del veintinueve de setiembre de dos mil dieciséis.

### **RESULTANDO**

- 1- - Vista la documentación remitida por el Concejo Municipal de Quepos, en consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres- Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y cuarenta y seis de su Reglamento.
- 2- - Que la aprobación solicitada es para la concesión otorgada a favor del **Inmobiliaria** Playa Linda S.A., cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos veintitrés mil ochocientos veinte, representada por Juan Pablo Incera Aguilar, quien es mayor, soltero, ingeniero civil, vecino de San Antonio de Coronado, San José, con cédula de identidad número uno- mil ciento setenta- cero cero diecisiete; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de tres mil cuatrocientos trece metros cuadrados, ubicado en Área Núcleo Atracciones Turísticas- Comercio.
- 3- - Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

### **CONSIDERANDO**

- 1- - Que la solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la solicitud el veintiocho de noviembre del dos mil catorce, y publicación del edicto de Ley en La Gaceta número seis, del once de enero de dos mil dieciséis.
- 2- - Que mediante la inspección realizada por el Concejo Municipal competente de fecha tres de setiembre de dos mil quince, se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona.
- 3- - Que en el proyecto de resolución del siete de junio de dos mil dieciséis, el Alcalde Municipal recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley.
- 4- - Que el Concejo Municipal de Quepos en acuerdo cinco, artículo sétimo, tomado en sesión ordinaria número catorce- dos mil dieciséis, celebrada el catorce de junio de dos mil dieciséis, otorgó la concesión y se autoriza al Alcalde a suscribir el contrato de concesión.
- 5- - Que el contrato de concesión correspondiente fue suscrito por el Alcalde Municipal, y el representante de Inmobiliaria Playa Linda S.A., el día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.
- 6- - Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión de Junta Directiva de este Instituto número mil novecientos diecisiete, del nueve de setiembre de mil novecientos setenta, publicado en Gaceta número seis de octubre de mil novecientos setenta.
- 7- Que según estudio técnico realizado por el Departamento de Planeamiento y Desarrollo, oficio MPD-ZMT- trescientos cincuenta y cinco- dos mil dieciséis, se corrobora que el

terreno se ajusta al Plan Regulador vigente para la zona, aprobado por la Junta Directiva del ICT en sesión cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, publicado en Gaceta número doscientos treinta, del veintiocho de noviembre de dos mil catorce. **Asimismo, se hace constar que según certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT-dos-dos mil once del veintidós de setiembre del dos mil once, suscrita por el Ing. Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director del Área de Conservación Pacífico Central, el área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado.**

- 8- Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas en la Ley seis mil cuarenta y tres, específicamente en sus artículos 2, 42, 47, inciso d), y concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos 19, 30, 35, 36, 38. y concordantes.
- 9- Que es deber de la Municipalidad verificar que el interesado no se encuentre comprendido dentro de las prohibiciones del artículo cuarenta y seis de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre para obtener una concesión,
- 10- Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona.
- 11- Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.

### **POR TANTO**

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos de la Ley número seis mil cuarenta y tres y artículo cuarenta y seis de su Reglamento, **aprueba** la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos, a favor de **Inmobiliaria Playa Linda S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos veintitrés mil ochocientos veinte, representada por Juan Pablo Incera Aguilar, quien es mayor, soltero, ingeniero civil, vecino de San Antonio de Coronado, San José, con cédula de identidad número uno- mil ciento setenta- cero cero diecisiete; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de tres mil cuatrocientos trece metros cuadrados, ubicado en Área Núcleo Atracciones Turísticas- Comercio.

Esta aprobación se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento jurídico, fundamentalmente en materia ambiental.

Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos, al interesado y a la Asesoría Legal.

**ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Darnos por enterados respecto de la Resolución G-1924-2016, suscrita por el Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 04.** Oficio AL-1432-2016, del Lic. Francisco Coto Meza, y la Licda Marlene Marengo Vargas de la Asesoría Legal del ICT, que dice:

Por este medio nos permitimos notificarles el informe técnico MPD-ZMT-352-2016, elaborado por el Departamento de Planeamiento de este Instituto, sobre el trámite de concesión solicitada por **Grupo Betula Péndula GBP S.A.**, sobre un terreno ubicado en playa Matapalo.

En el análisis final del citado informe técnico se concluye que la Municipalidad deberá corregir lo siguiente:

“Plano catastro (RT) COPIA DEL PLANO ILEGIBLE, COPIA DEL PLANO INCOMPLETA.”

En cuanto a las observaciones legales, debe aportarse certificaciones actualizadas de personería y distribución de capital. Lo anterior con el propósito de determinar oportunamente que no aplican las prohibiciones del artículo 47 de la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y 25 de su Reglamento.

Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de **20 días hábiles**, caso contrario se procederá a denegar el trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión. Lo anterior en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del ICT, tomado en sesión ordinaria N° 5734, del 07 de febrero del 2012. Publicado en la Gaceta N° 43, del 29 de febrero del 2012, y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71.2008, de la Contraloría General de la República.

**Por último, se solicita que los documentos que sean remitidos para el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente trámite de concesión, sean dirigidos al Arq. Antonio Farah Matarrita, Jefe del Departamento de Planeamiento y Desarrollo de este Instituto.**

**ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración el oficio AL-1432-2016, del Lic. Francisco Coto Meza, y la Licda Marlene Marengo Vargas de la Asesoría Legal del ICT, para que a través del departamento de Zona Marítimo realice las correcciones correspondientes e informe al Concejo Municipal para trasladarlo finalmente al Instituto Costarricense de Turismo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

**Oficio 05.** Oficio DE-0245-10-16, de la Mba. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que dice:

Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución de derecho público que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 39 años.

Por medio de la presente nos permitimos hacerle llegar respuesta sobre el oficio CPEM-086-16 enviado mediante correo electrónico el pasado 29 de septiembre, en el que se solicita el criterio de esa institución en relación con el expediente 19.961 “MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 10, LEY SOBRE VENTA DE LICORES DE 7 DE OCTUBRE DE 1936”.

Para efectos de lo anterior, en sesión extraordinaria No. 28 del Consejo Directivo de la UNGL llevada a cabo el pasado jueves 29 de septiembre, se conoció el proyecto de ley y se tomaron las siguientes consideraciones a la luz del acuerdo 153-2016:

1. Que el objetivo del proyecto es redistribuir los recursos provenientes del artículo 40 de la Ley No. 10 Ley sobre Venta de Licores de 7 de octubre de 1936, de manera que se distribuya al: Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) el 50% de los recursos, a todas las Municipalidades del país de acuerdo con el índice de Desarrollo Social (IDS) elaborado por MI DEPLAN y el índice de Recursos Libres el 35% de los recursos, y al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el 15% de los recursos.
2. Que los recursos provenientes del artículo 40 de la Ley No. 10 Ley sobre Venta de Licores de 7 de octubre de 1936, actualmente se distribuyen a las organizaciones que trabajan por el Régimen Municipal a saber: Instituto Nacional de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) recibe el 50% de los recursos, la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) el 10%, la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias recibe un 2,5% de los recursos, la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas un 2,5%, el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia recibe el 10% y las Municipalidades el 25% del total de los recursos establecidos en el artículo 40 de la Ley supra citada.
3. Que la distribución actual explicada en el numeral anterior, se definió a la luz de la discusión de actual Ley No. 9047 “Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico” de 2012, cuyo trámite se realizó bajo el expediente legislativo No. 17.410, en el que se sustentó que los recursos serían mejor aprovechados por organizaciones del Régimen Municipal que brinden servicios a los Gobiernos Locales. El espíritu de dicha decisión, parte de que para tener Gobiernos Locales fuertes, se requiere instituciones del sector consolidadas y fortalecidas. Además, anteriormente todos los recursos del artículo 40 de la Ley 10 se dividían entre las 81 municipalidades y dichos montos eran poco significativos para las administraciones municipales, por lo que permanecían como saldos en sus presupuestos. Asimismo, las Municipalidades más grandes, como las cabeceras de provincia, recibían proporcionalmente mayores recursos.
4. Que en sentido de lo anterior, la UNGL a través de los recursos provenientes del artículo 40 de la Ley No. 10, ha fortalecido su institucionalidad y ha ampliado la gama de servicios ofrecidos a las Municipalidades en las siguientes áreas:
  - a. Incidencia Política: busca posicionar una agenda de propuestas de los gobiernos locales como promotores del desarrollo de los territorios, propuestas que se construyen de manera participativa. También se encarga de la agenda de trabajo con el Poder Legislativo y Ejecutivo.
  - b. Carrera Administrativa Municipal: establecido por el título V del Código Municipal en el marco de la UNGL, apoya a todas las Municipalidades con el soporte técnico y profesional bajo el enfoque de desarrollo y promoción para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal.



- c. Tecnologías de Información: tiene por objetivo fortalecer las competencias de las municipalidades, brindando servicios en TIC con el objetivo que las municipalidades mejoren su gestión municipal con eficiencia, eficacia, transparencia y participación ciudadana.
  - d. Comunicación: busca ser el canal de comunicación informativo y legítimo del Régimen Municipal que posicione a la UNGL ante los diferentes actores políticos de interés, fortaleciendo a su vez la gestión comunicativa de las municipalidades de Costa Rica; con el fin de abrir espacios de interlocución para alcanzar los objetivos políticos de la organización.
  - e. Coordinación Interinstitucional: facilita la coordinación del sector municipal con instituciones atinentes al trabajo del sector, lo anterior se articula a través de proyectos y grupos de trabajo.
  - f. Planificación: a cargo de la planificación institucional interna de la UNGL y asesora a las Municipalidades o federaciones que así lo requieran en su planificación de corto, mediano y largo plazo.
  - g. Gestión ambiental: brinda apoyo técnico y capacitación a los gestores ambientales y autoridades locales en temas atinentes.
  - h. Asesoría Legal: tiene a cargo la asesoría a lo interno de la UNGL y brinda asesoría a los municipios que así lo soliciten.
- Cooperación Internacional: busca generar enlaces entre gobiernos locales y cooperación internacional para la implementación de proyectos en pro del fortalecimiento del Régimen.
- j. Representación en órganos de Gobierno Central e instituciones descentralizadas: en diversas instituciones y espacios donde por vía de ley o decretos se definen espacios a la UNGL como representante y portavoz del sentir del Régimen.

5. Que el Régimen Municipal, en la última década ha consolidado una serie de logros de la mano con la Unión de Gobiernos Locales y otras organizaciones del sector, como lo es el caso más reciente de la aprobación de la Ley No. 9329 “Primera Ley Especial de Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”<sup>1</sup>, la Ley No. 9047 “Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico”, la Reforma a la Ley de Tránsito, que permitió la creación de los inspectores municipales de tránsito para que las Municipalidades pudieran incidir en el ordenamiento vial de su territorio, y la Ley No. 9220 de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, que formalizó la incursión de los Gobiernos Locales en la protección de la primera infancia.
6. Que también de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, establecida por Ley No. 5119 del 20 de noviembre de 1972 y que en 2017 cumple 40 años de servirle al Régimen Municipal, nos ajustamos a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República y la normativa nacional para la administración del presupuesto de la UNGL. Asimismo, anualmente se rinden cuentas a nuestra Asamblea Nacional que es el máximo órgano de la UNGL, que cuenta con participación de alcaldes, alcaldesas, regidores y regidoras de todos los municipios y federaciones afiliadas.
7. Que nos oponemos rotundamente al expediente No. 19.961 que busca, con argumentos errados y sin sustento técnico, debilitar el accionar de la UNGL y otras organizaciones del Régimen Municipal que han demostrado desde su creación, su empeño por fortalecer la autonomía política, administrativa, financiera e institucional de los Gobiernos Locales, para

convertirlos en promotores del bienestar económico y desarrollo social de sus territorios; así como los resultados de las gestiones en este sentido. Por tanto, hacemos un llamado a que prevalezca el espíritu del legislador.

**ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el Oficio DE-0245-10-16, de la Mba. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 06.** Resolución 1834-2016-SETENA, remitida por el Lic. Marco Arroyo Flores, Secretario General en representación de la Comisión Plenaria., que dice:

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 13 HORAS 35 MINUTOS DEL 29 DE SETIEMBRE DEL 2016.

### **ACUERDO DE COMISION PLENARIA ROTULACIÓN DE PROYECTOS DE VIABILIDAD AMBIENTAL**

Conoce la Comisión Plenaria de la rotulación de proyectos que soliciten ante esta Secretaría trámite de Viabilidad Ambiental.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que siendo uno de los objetivos de la SETENA, el de mejorar la gestión tanto técnica como administrativa en el trámite, seguimiento y resolución del proceso de evaluación ambiental, y considerando la obligatoriedad de la defensa del medio ambiente para el disfrute de las futuras generaciones contenido en el artículo 50 Constitucional, la Comisión Plenaria de esta Secretaría, determina que se hace necesario establecer instrumentos de identificación para los proyectos, obras o actividades que, inicien el trámite de EslA y aquellos a los que ya se les ha otorgado la respectiva Viabilidad Ambiental.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el artículo 50 Constitucional, establece que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

**SEGUNDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 11, establece que la Administración Pública actuará sometida al Ordenamiento Jurídico.

**TERCERO:** Que la Ley Orgánica del Ambiente en su artículo 17, establece la Evaluación Ambiental previa de toda obra, proyecto o actividad que altere o destruya elementos del ambiente o genere residuos materiales tóxicos o peligrosos.

**CUARTO:** Que la Ley Orgánica del Ambiente en su artículo 23, establece que la información contenida en el expediente de la evaluación de impacto ambiental, será de carácter público y estará disponible para ser consultada por cualquier persona u organización.

**QUINTO:** Que mediante resolución N° 1235-2009-SETENA del 27 de mayo del 2009, la Comisión Plenaria resuelve: Ordenar a los desarrolladores de actividades, obras o proyectos que a partir de la resolución que otorga la Viabilidad Ambiental, se debe colocar un rótulo en la entrada del área del proyecto con el siguiente formato: ...”.

**SEXTO:** Que el transcurso del tiempo, y los cambios institucionales hacen necesario actualizar y revisar tal disposición, a efecto de garantizar el interés público y los derechos a la información, petición y a la defensa oportuna del ambiente por parte de los ciudadanos, con fundamento en los Principios de Transparencia y Legalidad, por lo que para esta Secretaría, es fundamental mantener informado a los administrados, para que de forma oportuna y mediante la denuncia fundamentada, clara en la relación de hechos, ubicación de los proyectos, puedan ejercer la defensa del ambiente.

**SÉTIMO:** Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente indica que las resoluciones de la SETENA serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos.

**OCTAVO:** Que para aquellos proyectos que por su impacto ambiental potencial se clasifican como B1, B2 y A así como para torres de telecomunicaciones, y una vez se les asigne número de expediente en SETENA, con el cual se tramitará la evaluación, en el plazo de 15 días hábiles, debe el desarrollador colocar un rótulo en el que se informe de la tramitación del proyecto, para conocimiento de los administrados. Dicho rótulo no genera derecho o expectativa de derecho alguno a su favor, ya que la viabilidad ambiental se otorgará, sí cumple a cabalidad con las disposiciones normativas.

**NOVENO:** Que, de igual manera, una vez otorgada la Viabilidad Ambiental, debe el desarrollador colocar y mantener el respectivo rótulo según lo dispuesto en la presente resolución en la parte dispositiva.

**POR TANTO  
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE**

En Sesión Ordinaria N° **140-2016** de esta Secretaría, realizada el **29** de **SETIEMBRE** del 2016, en el Artículo No. 17 acuerda:

**PRIMERO:** Que para aquellos proyectos que por su impacto ambiental potencial se clasifican como B1, B2 y A así como para torres de telecomunicaciones, y una vez se les asigne número de expediente en SETENA, con el cual se tramitará la evaluación, en el plazo de 15 días hábiles, debe el desarrollador colocar un rótulo en el que se informe de la tramitación del proyecto, para conocimiento de los interesados. Dicho rótulo no genera derecho o expectativa de derecho alguno a su favor, ya que la viabilidad ambiental se otorgará, sí cumple a cabalidad con las disposiciones normativas.

**SEGUNDO:** Deberá utilizarse el siguiente formato:

<p><b>NOMBRE PROYECTO:</b> _____ <b>NOMBRE DESARROLLADOR:</b> _____ <b>ÁREA PROYECTO</b> _____ m<sup>2</sup></p> <p>Con el EXPEDIENTE NÚMERO _____, se TRAMITA en la SETENA, viabilidad ambiental para el proyecto señalado, el cual se ubicará en esta propiedad o área.</p> <p><b>RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD AMBIENTAL No.</b> _____</p> <p><b>FECHA EN QUE SE OTORGÓ LA VIABILIDAD AMBIENTAL:</b> _____</p> <p><b>MINAE</b> <b>Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)</b></p>
--

### Especificaciones del rótulo:

- Rótulo legible y comprensible a una distancia de 15 a 20m, visible desde fuera del proyecto durante las etapas de construcción, operación o cierre.
  - Material: lámina galvanizada lisa, calibre 28, de 0,91m de alto x 1,83m de largo, sostenida de postes de tubo galvanizado de 5cm de diámetro y enterrados 50cm. El nivel inferior del tablero estará ubicado a 2,0m de altura del suelo.
  - Colores: el acabado del letrero será de dos colores: letras negras sobre fondo blanco.
  - Se dejarán márgenes superior e inferior de 8cm.
  - Se dejará margen izquierdo y derecho de al menos 8cm.
  - La leyenda del letrero se escribirá con letra tipo Arial.
  - Cada renglón del rótulo irá centrado.
  - El tamaño y las características de las letras se detalla a continuación:
- **-MINAE:** mayúsculas, 5cm de alto.
  - **-Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA):** combinación de mayúsculas y minúsculas, 3,5 cm de alto.
  - **-Nombre del Proyecto:** mayúsculas, 14 cm en total, una o dos líneas, de ser necesario. - **Nombre del Desarrollador:** mayúsculas, 3,5 cm de alto.
  - **-Área del proyecto:** mayúsculas (excepto m<sup>2</sup>), 2,5 cm de alto.
  - **-Número de Expediente en SETENA:** mayúsculas, 3,5 cm de alto.

**TERCERO:** Que, de igual manera, una vez otorgada la Viabilidad Ambiental, el interesado deberá agregar al rótulo la información faltante (número de resolución y fecha de la Viabilidad Ambiental), en el plazo de 15 días hábiles; como se indica en el cuadro anterior, con tinta indeleble y con el mismo formato de letra indicado en SEGUNDO POR TANTO.

**CUARTO:** Se deja sin efecto la resolución N° 1235-2009-SETENA del 27 de mayo del 2009 supra citada.

**QUINTO:** Rige a partir de la publicación en la página web de SETENA.

Comuníquese:

A todos los funcionarios del Departamento de Evaluación Ambiental de la SETENA, para que se incluya este acuerdo en las propuestas de Resolución de Viabilidad Ambiental.

- A todos los Jefes de Departamento para su información.
- Al Departamento de Informática para su divulgación en la página web de SETENA)

**ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración la resolución 1834-2016-SETENA, para que a través del departamento correspondiente “la Unidad Técnica Ambiental” tome las medidas pertinentes y actúe conforme a derecho. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 07.** Oficio CCDRQ-179-2016 de la Licda. Jocelyn Miranda Román, Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, que dice:

Asunto: Convenio de Cesión de Administración a favor del CCDRQ.

Hemos recibido el oficio A.L.516-08-2016 con fecha del 03 de agosto del 2016 de la asesoría jurídica del ICODER, basándose en el artículo 164 del código municipal en lo que se refiere a las instalaciones propiedad de la municipalidad u otorgadas en administración.

El ICODER para darle trámite al expediente del convenio presentado nos solicita el convenio de Cesión de Administración a favor del Comité Cantonal del espacio aprobado por este concejo municipal

Para poder responder al ICODER solicitamos a este concejo municipal este convenio o bien que se suscriba el mismo, esto para poder continuar con el trámite de las máquinas bio-saludables.

Adjunto el oficio de la Asesoría Jurídica del ICODER que sustenta nuestra consulta.

Esperando su pronta respuesta a lo antes solicitado, se suscribe muy cordialmente,

**CONVENIO No 001-2016  
CESION DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE  
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS Y EL COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y  
RECREACIÓN DE QUEPOS**

Entre nosotros la **MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (AGUIRRE)** con cédula jurídica 3-014-042111, domiciliado 50 metros al Norte del Banco de Costa Rica, Distrito Primero, Quepos Cantón Sexto, Quepos de la Provincia de Sexta, Puntarenas, en adelante y para efectos de este convenio denominado **Cesión de Administración de Inmueble**, representado en este acto por la Alcaldesa la señora **PATRICIA MAYELA BOLAÑOS MURILLO**, quien es mayor, viuda, educadora, vecina del cantón de Quepos, La Inmaculada, portadora de la cédula de identidad número seis-cero ciento setenta y cuatro-cero seiscientos cuarenta y dos, ocupa el cargo de Alcaldesa Municipal de la Municipal de Quepos, todo lo anterior de acuerdo y en cumplimiento de la Resolución No. 1348-E11-2016- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES dictada a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero del dos mil dieciséis y el **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS (AGUIRRE)**, con cedula jurídica número tres-cero, cero-siete- cero siete cinco mil trescientos dos; debidamente juramentada por el Concejo Municipal de Quepos, representada por la señora **YADIRA SEGURA PICADO**, mayor, casada una vez, portadora de la cedula de identidad número uno-cero- setecientos cincuenta y siete- cero novecientos cincuenta y cuatro, vecina de barrio Los

Ángeles de Quepos, en mi condición de **PRESIDENTA** con facultades suficientes para este acto; y debidamente juramentada por el Concejo Municipal de Quepos, en la sesión ordinaria número quinientos veintitrés, celebrada el quince de diciembre del dos mil quince, hemos convenido a celebrar el presente CONVENIO DE CESIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La MUNICIPALIDAD es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
2. Que el COMITÉ CANTONAL tiene como fin primordial la promoción, el apoyo y estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la república, actividad de interés público por estar comprometida la salud integral de la población.
3. Que la MUNICIPALIDAD QUEPOS y el COMITÉ CANTONAL se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos deportivos y Recreativos comunales.
4. Que el objetivo general de este Convenio de Cesión de Administración es el desarrollo de la Calidad de Vida de los ciudadanos a nivel local por medio del deporte y la recreación.
5. Que la finca número \_\_\_\_\_ – Partido de Puntarenas, se encuentra registralmente a nombre de y que ha estado bajo su administración, siendo su naturaleza “Parque para las máquinas bio-saludables al aire libre”, mide \_\_\_\_\_ y se acepta con los gravámenes inscritos.
6. Dicho terreno se sitúa en el distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, sus linderos son al norte \_\_\_\_\_, al sur \_\_\_\_\_, al este \_\_\_\_\_, y al Oeste \_\_\_\_\_.

### **HEMOS CONVENIDO QUE:**

1. La MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (AGUIRRE) cede en Administración al COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS (AGUIRRE) el referido terreno, según el informe registral y copias de documentos y planos anexos a este Convenio, aprobado por ambas partes, sin remuneración económica alguna por su uso y aplicación.
2. Como administrador de las instalaciones deportivas y recreativas cedidas, La \_\_\_\_\_, se compromete a:
  - a. Garantizar el acceso y el uso igualitario de las personas a las instalaciones \_\_\_\_\_ mediante la planificación de acciones que conlleven el desarrollo integral de los usuarios de las instalaciones y la promoción y ejecución de diferentes actividades deportivas y recreativas con niños, jóvenes y adultos mayores para aprovecharlas al máximo.
  - b. Desarrollar proyectos que beneficien económicamente las instalaciones dadas en administración para aplicarlos al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.
  - c. Poner en vigencia y mantener a la vista de los usuarios los reglamentos necesarios para el uso apropiado de las

instalaciones y su máximo aprovechamiento por parte de grupos organizados y público en general. d. Conceder al \_\_\_\_\_ prioridad razonable en el uso de las instalaciones cedidas en administración para desarrollar sus propios programas deportivos, mediante una coordinación que evite que los programas de cada una de las partes interfieran entre sí. E. \_\_\_\_\_ respetará el acceso irrestricto de los funcionarios del \_\_\_\_\_ que sean designados para la fiscalización e inspección de las instalaciones en cualquier momento. f. Cumplir con las normas básicas de higiene, ornato y limpieza de las instalaciones bajo administración. g. Reponer por su cuenta todo bien que sea dañado, sustraído o perdido en el espacio físico que se le otorga en administración.

3. \_\_\_\_\_ será la única responsable de toda obligación contractual o extracontractual que surja con terceros en el ejercicio de la administración que en este acto se formaliza, por lo que el \_\_\_\_\_ queda exonerado de todo tipo de responsabilidad, sea civil, laboral, penal o administrativa.
4. De conformidad con la legislación vigente, \_\_\_\_\_ no promoverá ni permitirá la venta, el consumo o la publicidad de cigarrillos, licor u otras sustancias perjudiciales para la salud en las instalaciones objeto del presente convenio.
5. Toda remodelación o mejora que \_\_\_\_\_ planee realizar en las instalaciones que se compromete a administrar deberán contar con la aprobación previa del \_\_\_\_\_ específicamente a través de la \_\_\_\_\_,
6. \_\_\_\_\_ utilizará el referido terreno, según el informe registral y copias de documentos y planos anexos a este acuerdo, aprobado por ambas partes, exclusivamente como instalaciones deportivas, multiuso y versátiles, que se constituyan en un polideportivo donde se puedan articular programas que sirvan para el desarrollo de la Calidad de Vida de los ciudadanos a nivel local y nacional, no estando autorizada \_\_\_\_\_ a ceder, prestar, o de cualquier forma traspasar o transferir el derecho de uso aquí dispuesto, a un tercero sea de índole pública o privada.
7. \_\_\_\_\_ se compromete a remitir a la Municipalidad, un reporte semestral, a partir del recibo de la Finca \_\_\_\_\_, sobre el estado y utilización del terreno cedido en administración, todo con la finalidad de que el \_\_\_\_\_ mantenga un control sobre el estado y utilización del bien cedido.
8. El presente contrato de Cesión de Administración tendrá una duración de \_\_\_\_\_ años.
9. \_\_\_\_\_ podrá dar por terminado el presente contrato de cesión de administración, en el eventual caso en el que se establezca debidamente por parte de dicha institución que se ha dispuesto del terreno cedido en forma contraria a lo estipulado.
10. \_\_\_\_\_ podrá dar por terminado el presente contrato por razones de interés público previo aviso al \_\_\_\_\_, por lo menos tres meses de antelación.

**11.** Por la naturaleza de la figura jurídica aquí utilizada no se brinda estimación patrimonial.

Para la firma de este Convenio, el \_\_\_\_\_ - fue autorizado por el \_\_\_\_\_ en Sesión Ordinaria número \_\_\_\_\_, celebrada el \_\_\_\_\_

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos iguales, a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año dos mil trece.

**ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar esta propuesta de convenio de Cesión de Administración de Inmueble entre la Municipalidad de Quepos y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

**Oficio 08.** Oficio EH-0024-16, de la Señora Rosaura Barquero Salazar, Directora de la Escuela Cerros Arriba., que dice:

ASUNTO: Autorización para Juramentación de Juntas  
Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. De la manera respetuosa deseo solicitarles la autorización para que, la señora alcaldesa Patricia Bolaños pueda juramentar a los miembros de la nueva Junta de Educación.

Así mismo deseo solicitarle una modificación en la hora que ustedes proponen, el motivo se debe a que todos los miembros viven en Cerros Arriba y se les dificulta venir en horario nocturno a Quepos, ya que no se cuenta con servicio de transporte y el camino es hostil.

**ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la solicitud dela Señora Rosaura Barquero Salazar, Directora de la Escuela Cerros Arriba. **POR TANTO:** Se autoriza a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, a juramentar los miembros de la Junta de Educación de dicha institución. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 09.** Oficios DPQ-0868-09-2016, y DPQ-0905-09-2016, del Capitán Carlos Vargas Arroyo, Jefe de la Delegación Policial de Quepos., que dice:

#### **OFICIO DPQ-0868-09-2016**

La presente es para informarle que al ser las 23:40 horas del 02 de setiembre del año en curso, se procedió a realizar dispositivo presencia policial en bares y comercios de la zona de Quepos, en las patrullas 3365 y 2295 con los oficiales agente Patricia Umaña , Elmer Spencer Pastrana y Rodolfo López Trejos estando al frente de la **Licorera (yordix ) Tamba , frente al plantel municipal, en el centro de Quepos,** se observa a varias personas consumiendo bebidas alcohólicas principalmente cervezas de latas y envases de vidrios ,de las cuales se logra identificar a dos personas en las afueras justamente en la acera que da al frente de la licorera, se procede a



identificar a las personas quienes se identifican como Danny Josué Fallas Pastor cédula 113470892 y Fresy Castillo Quesada cédula 20565416, a ellos se les hace la advertencia de que existe la ley 9047 donde regula y prohíbe consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, Se procede a identificar al que está administrando la licorera quien en forma altanera no se quiso identificar ni mostrar los documentos de la patente de licores ,más bien ingreso al establecimiento y salió tomando una cerveza hacia la acera del frente ,de una forma burlona ,debo indicar que esta es la segunda vez que observamos esta actitud irrespetuosa y manifiesta ( que él no hace caso a esa ley y que solo usted está con esa majadería) el señor y que dice ser el dueño y administrador y su nombre es Jorge Coto Quezada, el cual no quiso identificarse, y estos datos, son suministrados por medio de base de datos ,son varias las quejas de ciudadanos que manifiestan que casi todas las noches y principalmente los fines de semana se observa muchas personas ingiriendo bebidas alcohólicas en las afuera de esta licorera y vehículos parqueados con música a alto volumen, por lo que se procede a realizar el presente informe de oficio a quien corresponda.

Debo manifestar que es parte de la labor policial velar por la seguridad de la ciudadanía y tomar acciones en prevención del delito, como es el monitoreo de bares y comercios y que nuestro trabajo es preventivo

Si queremos tener un cantón limpio y ordenado considero que cada institución debemos asumir nuestra responsabilidad y trabajar en conjunto por nuestras generaciones.

#### **OFICIO DPQ-0905-09-2016**

La presente es para informarle que al ser las 23:00 horas del 22 de setiembre del año en curso, se procedió a realizar dispositivo presencia policial en bares y comercios de la zona de Quepos, en las patrullas 2220 con los oficiales agente José Adonis Rojas Carlos Velázquez Quezada Carlos Vargas Arroyo y Carlos Baldizon Grijalva .estos en recorrido a pie , estando al frente de **la Licorera ( yordix ) Tamba , frente al plantel municipal, en el centro de Quepos**, se observa a 21 personas entre mujeres y hombres consumiendo bebidas alcohólicas principalmente cervezas de latas y envases de vidrios , en las afueras justamente en la acera que da al frente de la licorera en la entrada principal de este negocio ,y varios vehículos parqueados , se procede a solicitar al administrador del negocio los documentos el cual aporta .patente de licores DLM-REC-020-2013 -15 de Diciembre 2017 y el certificado lic-del-119-2016, a los que estaban consumiendo bebidas alcohólicas, esta información esta anotada en el libro de novedades de la oficialía de guardia .folio 334 asiento del 23 al 34 , se les hace la advertencia de que existe la ley 9047 donde regula y prohíbe consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, Se procede a identificar al que está administrando la licorera quien se niega a identificarse los oficiales Carlos Velázquez Quezada y José Adanis Rojas y que de acuerdo a base de datos el propietario de este local comercial, es el señor Jorge Coto Quezada, ,en ocasiones se reciben llamadas telefónicas de ciudadanos por los escándalos musicales de algunos vehículos de estos que están parqueados y los dueños consumiendo bebidas alcohólicas, debo indicar que en los últimos días en el cantón de Quepos se han presentado riñas y pleitos de los cuales hay dos heridos muy delicados que fueron agredidos de puñal, las quejas de ciudadanos que manifiestan que casi todas las noches y principalmente los fines de semana se observa muchas personas ingiriendo bebidas alcohólicas en las afuera de esta licorera , por lo que se procede a realizar el presente informe de oficio a quien corresponda.

Debo manifestar que es parte de la labor policial es velar por el orden público y evitar estos tipos de agresiones y riñas y que muchas veces es el resultado de personas ingestas de licor y de esta forma con una labor preventiva hacia la seguridad de la ciudadanía y tomar acciones en prevención del delito, como es el monitoreo de bares y comercios y que nuestro trabajo es preventivo.

Como institución y al servicio de la comunidad queremos trabajar y mantener un cantón limpio y ordenado, pero para lograrlo tenemos que unirnos las demás instituciones y que cada una asuma el rol que corresponda.

**ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración los Oficios DPQ-0868-09-2016, y DPQ-0905-09-2016, del Capitán Carlos Vargas Arroyo, Jefe de la Delegación Policial de Quepos, para que a través del departamento correspondiente le dé seguimiento a este asunto, e informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 10.** Oficio F037-2016 de los señores Tobías Murillo Presidente de FEMUPAC y Carmen Chan. Directora Ejecutiva, que dice:

La Federación de Municipalidades y Concejos de Distrito de la Región Pacífico Central les CONVOCA, a Asamblea Extraordinaria 2016 el día 21 de octubre de 2016. De las 13 Horas a las 16 horas. En el Centro Cívico Por la Paz, en Garabito-Jaco.

Tema: REFORMA DE ESTATUTOS

**ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Autorizar y aprobar el transporte y pago de viáticos a la señora Ligia Alvarado Sandi, para asistir a esta actividad. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 11.** Nota de las señoras Xinia Mora Quirós e Inmelda Patricia Jiménez Jiménez, Miembros de la Asociación Venciendo el temor al cáncer de Quepos, que dice:

A través de la presente, le solicitamos la colaboración y participación en la caminata "Lucha Contra El Cáncer" que se llevará a cabo el día 15 de octubre del presente año saliendo a la 1:pm del Hospital Max Terán Valls, pasando frente entrada Villa las Palmas y finalizando en el salón de La Iglesia de la Inmaculada.

Dicha caminata se realizará con el fin de hacer consciencia de esta enfermedad en el cantón y a la vez conmemorar el día Internacional del cáncer de mama que es todos los 19 de octubre de cada año.

Nos encantaría que pudieran colaborarnos con el sonido durante el recorrido y a la vez contar con su presencia, se suscriben:

**ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración la nota de las señoras Xinia Mora Quirós e Inmelda Patricia Jiménez Jiménez, Miembros de la Asociación

Venciendo el temor al cáncer de Quepos, para que a través de sus buenos oficios verifique si se les puede colaborar con lo solicitado. Además indicarles que deberán coordinar con la Administración la logística del uso de la porción de carretera cantonal para esta actividad, y que deben tomar en cuenta que parte del desfile se realizara en un espacio que es carretera nacional. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

**Oficio 12.** Nota de los señores Vicente López Porras y Holly López, que dice:

Nosotros, Johnny Vicente López Porras y Holly Lynn López, como representantes de La Asociación de Guardavidas de Manuel Antonio; la cual se caracteriza por brindar el servicio de rescate y prevención de situaciones de riesgo en nuestras playas en las cuales en lo que va del año llevamos más de 500 personas rescatadas (58 personas sólo este mes de octubre), mediante esta nota solicitamos el apoyo y autorización de la municipalidad para brindar el servicio de salvavidas de manera voluntaria en las playas del cantón, debido a que es una necesidad para salvaguardar la vida tanto de los locales como de los turistas que nos visitan.

**ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar esta solicitud a la Administración, para que estudie esta solicitud y brinde un informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 13.** Nota de la Licda. Ericka Castillo Porras, Vicepresidenta de la Asociación de Mujeres Agroindustriales del Asentamiento Savegre., que dice:

**La suscrita Ericka Mariela Castillo Porras cédula 1-893-334,** vecina del Asentamiento Savegre, Naranjito Parcela número 50, en calidad de **Vice-Presidenta y representante de la Asociación de Mujeres Agro Industriales del Asentamiento Savegre cédula jurídica número: 3-002-594178 que en siglas se lee (ASOMAINDRAS).** Solicito en nombre de las mujeres, el apoyo por parte de este Consejo Municipal para la iniciativa que hemos denominado “**Mini Feria de la Mujer Agricultora**’ del Asentamiento Savegre y para que la misma se convierta en una realidad.

La misma responde a una necesidad latente de nuestra comunidad, que por factor distancia, recurso económico, y problemas de mercado para ofrecer nuestros productos en diferentes lugares; se dificulta la comercialización del mismo.

La feria del agricultor pese a que parece ser una solución a los agricultores, la realidad actual nos dice otra cosa y solo nosotros quienes trabajamos la tierra y producimos y hemos querido participar y mantenernos en ella, sabemos lo difícil que es cuando nos enfrentamos a mucha burocracia y requisitos que se vuelven una limitante para nuestras posibilidades.

La Mini Feria lo que permitirá, es darse a conocer, vender los productos a mejores precios para el comprador, calidad, servicio, identidad, reforzar la capacidad de emprendimiento, utilidad para las mujeres y llevar algo de recurso económico a las casas ya que muchas de las familias, sufren el problema social de la pobreza extrema tanto por la ubicación geográfica, falta de empleo, baja escolaridad, entre otras.

La idea es que se permita vender en la plazoleta frente a la Municipalidad por lo menos una vez al mes lo que resta del año y hasta donde sea posible el siguiente y el día quedaría pendiente de definir.

Primero los permisos con el Ministerio de Salud es un tema que ya se ha trabajado y el mismo depende del apoyo del Consejo Municipal en el asunto del lugar que reúna condiciones y ese responde a la (Plazoleta). Como número dos el Plan de Manejo de Desechos que el Departamento de Gestión Ambiental; nos colaborarían. Tercero, una carta de aval del MAG, misma que en reunión del 29 de setiembre solicitamos directamente al señor José Fco. Mattey en donde la institución que representa, reconozca a las participantes como agricultoras de la zona. Y por último y no menos importante la estructura organizacional que como asociación 218 de mujeres representamos. Y que al día de hoy está con su personería jurídica vigente.

**ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar esta solicitud a la Administración para que informe al Concejo Municipal sí este espacio puede ser utilizado para realizar dicha actividad. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 14.** Nota de la señora María Vanessa Azofeifa Romero., que dice:

Por este medio les saludo, deseándoles éxitos en sus labores.

A la vez les solicito muy respetuosamente un permiso temporal por un mes, para desarrollar la actividad de venta de árboles de ciprés en la localidad de Quepos.

El plazo de venta sería del 22 de noviembre al 22 de diciembre del año actual

**ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado por la señora María Vanessa Azofeifa Romero, previa presentación de los requisitos de Ley ante del Departamento de Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 15.** Nota del Regidor suplente Waddy Guerrero Espinoza y oficio ESPROLIM 177-2016 de la Msc. Rosemary Salazar Murillo, Directora de la Escuela de Atención Prioritaria la Inmaculada, que dicen:

“Un saludo y agradecimiento al honorable Consejo Municipal por la atención que le sirvan prestar a esta nota.

Más que todo manifestar mi inconformidad y mi molestia por la decisión tomada por la Comisión de Cultura de este Municipalidad y que después del 15 de setiembre se reunieron sin convocarme (soy integrante de esta comisión y siempre trato de no faltar a sus reuniones).

Meses atrás propuse que para el desfile del 15 de setiembre se hiciera un homenaje al Educador Pensionado por lo menos desfilando, se me dijo que no se podía, que mejor para la celebración del cantonato, mi sorpresa es que ya para el cantonato no se podía porque no desfilaban carrozas y que mejor lo hicieran para el Festival de la Luz, la cual después de consultarlo con algunos compañeros educadores pensionados manifestaron su rotundo no ha desfilan en este evento.

Recogí sus mensajes de su opinión al respecto, el cual transfiero.

"No estoy de acuerdo, el festival de la luz no es un evento para un reconocimiento de esta magnitud".

"Se trabajó mucho años por la cultura de este cantón por medio de las escuelas, no merecemos que nos hagan eso en un festival de la Luz".

"Deja mucho que desear que una comisión de cultura tenga poco conocimiento en la forma de organizar el acto del día del cantonato".

"Nos somos muñecos de navidad somos personas que preparamos a profesionales del cantón para la vida no para lucirnos en un festival".

"Consideramos un menosprecio y falta de respeto para quienes de una u otra forma fuimos responsables de la educación y la cultura y el progreso de nuestro cantón".

Con todo respecto, creo que lo anterior es un completo desconocimiento y una injusticia que esa decisión cambiaría una loable idea.

Recuerden que todos ustedes pasaron por las aulas de una escuela y allí siempre estaba un maestro o una maestra para enseñarles a leer y escribir, las matemáticas, las ciencias, los estudios sociales, la cívica y los valores".

***“Palabras de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que indica: Talvez esto es responsabilidad mía indirectamente, el año pasado no hubo cantonato, para el quince de setiembre se vio un desorden muy grande y la mayoría de personas culparon a la Administración y Municipalidad, doña Emily lo llamo don Waddy, Daniela nos ha acompañado a bastantes reuniones, el compañero de las bandas nos ha acompañado a bastantes reuniones, y aquí se hizo una coordinación institucional para lo que es el cantonato, si estoy equivocada me disculpo, pero tengo cuatro meses de estar aquí y uno aprende a golpe de tambor, y me indicaron que el cantonato era cien por ciento responsabilidad de la municipalidad, por ende nos sentamos e hicimos comisiones de coordinación interna, a todas las reuniones se han invitado a los compañeros de la comisión, Emily los llamo y a Don Waddy se le dijo, yo le explique que este año el cantonato es con bandas que no se iban a tener carrozas, segundo el cantonato nos ha costado mucho con el permiso, por el tema de que para ello este evento es masivo, un día de estos tuvimos una reunión y se convocaron a las personas, si a usted no lo convocaron le pido las disculpas, igual está molesto el MEP, porque me entere ayer que dicen que ellos tienen que tener coordinación inherente con el cantonato, entonces yo pienso si el año pasado tenían que estar ahí no entiendo porque no se hizo, ya se les explico el caso, el asunto es que el cantonato tiene doce bandas y es de dos de la tarde a las 6:00pm la primera parte donde habrá una premiación, de dos a tres acto, de tres a seis desfiles, premiación y de siete a nueve baile, recuerdo que don Waddy dijo que declararíamos a don Raúl Fonseca como Hijo Predilecto, eso está tomado en cuenta en el cantonato, y me disculpo porque no hubo una coordinación en realidad, yo lo que no quise es que el cantonato no se celebrara como el año pasado, segundo hasta donde he investigado no sabía y no he encontrado algún acta que diga que el MEP estaba, porque ahorita la Directora Regional está molesta o resentida, porque yo le dije ayer disculpe hemos estado ahí y las compañeras suyas***

*ya no están en la comisión, estamos haciendo mucho esfuerzos para que el cantonato se celebre, y les dijimos si hay actos culturales les damos el espacio, pero recuerden ya nos cambiaron la dirección de las comparsas sobre el malecón dando la vuelta al revés del desfile del quince, hemos tenido una cuestión increíble con lo que ha sido Arias de Puntarenas por el tema, tenemos que hacerle un operativo de inspectores por el tema del alcohol y cigarrillos en la calle, ha sido un caos que no tienen idea y parte de eso fue también el tema de las carrozas, entonces tuvimos que tomar una decisión, le pido la disculpas si la decisión ofendió a los maestros pensionados, yo he sido educadora y lo sigo siendo, y creo que no ha sido la intención de la Administración no de esta Municipalidad ofenderlos, talvez ha sido una falta de comunicación un poco más directa, sin embargo, si es verdad yo tome la dirección administrativamente del cantonato para que no sucediera lo del año pasado.”*

### **“OFICIO ESPROLIM 177-2016**

Estimados señores es un gusto saludarles:

Con respecto a la decisión tomada por parte de la vicealcaldesa de que la banda que representa a nuestro Centro Educativo, no se presente a la actividad del cantonato, por un supuesto irrespeto a la organización del evento por parte de la misma en la actividad del 15 de setiembre, quiero manifestar lo siguiente:

Mi nombre es Rosmery Salazar Murillo e ingrese a este Centro Educativo el 3 de octubre de este año y desconozco las diferencias que hayan surgido a lo sucedido en el desfile del 15 de setiembre, pero me comentan los compañeros que esta institución siempre ha desfilado y ha participado en los eventos del cantonato, y es doloroso que se castigue a los niños de esta manera que son ellos los que viven con mayor ilusión estos eventos, porque con esa decisión no se me castiga a mi o a la otra directora se pena a los niños y niñas, esta es una muy buena banda, compuesta de casi 100 niños y niñas, que pagaron los costos de esos trajes y que pueden engalanar un evento como el del cantonato, comprendo el malestar que surge por el hecho de que la banda haya durado más del tiempo del establecido o permitido, no sé si eso ya lo habían estipulado o conversado con los directores, pero no creo justo que a mí se me sancione de esa manera sin conversarlo por lo menos en una primera instancia, respeto la decisión de la señora alcaldesa, pero no la comparto

Todos en la vida cometemos errores y con esto no intento justificar de ninguna manera el error cometido por la anterior administración, es como si juzgáramos el actual desempeño municipal basados en los errores de la administración anterior.

Por lo cual apelo a su buen corazón y espero pueda reflexionar sobre este tema, de ser irrevocable esa decisión, pues intentare comprender y le explicare a los padres de familia que este año la banda de la Escuela de Atención Prioritaria la Inmaculada no desfilara el día del cantonato y a su vez tratar con el grupo, los encargados y el dirigente sobre el asunto, para mediar de una manera positiva y evitar que esto se vuelva a repetir.

Yo desconozco los pormenores acontecidos el día en cuestión y me gustaría conversarlos con su persona, ya que escucho lo que me comentan algunos funcionarios, pero me gustaría no tener una

opinión parcializada y me sentiría mejor al escuchar como lo visualizan ustedes, no tengo un mes de haber iniciado labores en esta institución y deseo que mi actuar sea el más transparente y apegado a la justicia, como adultos que somos y velando siempre por el apoyo, la cordialidad y el beneficio de los niños podamos encontrar una alternativa a esta situación, y no permitamos que ese error humano genere una brecha de división, a una situación que puede ser manejada mediante el dialogo (resolución alterna de conflictos) y eliminando por completo los errores anteriores, los cuales considero son muy fáciles de subsanar, juntaos debemos buscar soluciones y no las formas de castigar, que en este caso se me castiga a mí, a los niños y niñas, al personal docente y administrativo, a los padres de familia y la comunidad en general.

Como personas maduras tomemos las mejores decisiones y no dejemos que el enojo empañe nuestros objetivos de unión y cooperación en nuestras comunidades, le solicito entienda que los padres de nuestros niño son de escasos recursos pero aun así hacen el esfuerzo de hacer la inversión de trajes, esto de no dejarlos participar podría ser un golpe doloroso para muchas personas.

Sin más por el momento me despido y agradezco de antemano las atenciones y ayudas que se nos puedan brindar que el señor les bendiga.

***“Palabras de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que indica: La banda de la Inmaculada quiere participar en esta actividad de la tarde, nosotros tuvimos el quince de setiembre una particularidad con esta banda, y yo llame a don Merlín y le dije que uno en esta vida enseña educación no solamente música, si existen tiempos para que las bandas se presente y tienen cinco minutos para su presentación, el quince de setiembre los que estuvimos ahí vimos el pleito entre el grupo de la banda de la Escuela la Inmaculada y los señores Profesores y Maestros que estaban ahí al frente de la tarima, y aquí tenemos compañeros que vieron eso, yo lo exprese y lo mantengo y perdón y así voy a mantener mi posición y se lo dije ayer al MEP, la misma señora Vera López lo dijo, no se puede premiar la malacrianza y falta de disciplina, ni la Directora ni el Director musical están respetando esto, no querían parar de tocar, no querían que otros grupos se presentaran, duraron más de los cinco siete minutos, y yo dije que en esta oportunidad no se le daría espacio a la banda de niños en un sábado a las 2:00pm de una Escuela, los niños de las escuelas en un sábado tienen que tener una serie de situaciones especiales, esta celebración es a partir de las dos de la tarde con bandas grandes, aquí está participando la banda del Colegio, de don Merlín, el grupo de comparsa, grupos locales, yo lo lamento mucho, fue una decisión de la señora Alcaldesa, pero la banda de la Escuela la Inmaculada, donde vivo y tengo mis amigos no se presenta en el cantonato, simplemente porque el Director y la señora de la Escuela hicieron una falta de respeto el quince de setiembre con los tiempos y con toda la presentación, y le dije muy amablemente que para el tres con mucho gusto, por una razón, uno debe enseñar respeto al superior, y si vamos a tener un concurso donde son cinco minutos de presentación, y en todos los desfiles del 15 de setiembre, siempre es el mismo problema con la banda de la Escuela la Inmaculada, que pena yo no quiero que eso pase, aparte, de que se les mando a decir con tiempo y hasta ahorita en la última semana salió que tienen que estar presentes y ya está organizado, son catorce bandas las que vienen y la mayoría son grandes, y estamos con los tiempos, y lo siento mucho el MEP, no puede obligar a la Municipalidad a hacer lo que ellos quieren, son parte y yo tengo muy buena relación con ellos, yo ayer les explique y tuvimos, ayer nos faltaron en las reuniones anteriores el MEP y SALUD, por lo que tuve que llamar porque no han venido, el tema aquí es la banda, estaban muy molestos***

*porque a doña Jenny ella me mando con tiempo, a don Erick le gusto su presentación y le dijo que trajera el grupo a presentarse al frente y eso ha causado molestia, ellos lo hicieron hace más de cuatro cinco semanas, y ni siquiera fue con la señora Directora, fue con la Maestra del grupo porque es sábado, los niños no se pueden sacar de las Escuelas en fines de semanas, yo lo dije hace diez minutos si tengo que presentar las disculpas del caso, en que algún momento les he faltado el respeto verbalmente lo hago, pero creo que mi posición es clara y siento que en la presentación del quince la banda de la Escuela la Inmaculada fue muy bonita la música, pero una gran malacrianza.”*

**Palabras de la Regidora Matilde Pérez Rodríguez, que indica:** *Años anteriores se coordinaba por decirlo así bastante bien con el MEP y eran muy bonitas las presentaciones, también debemos recordar que la posición es que el cantonato es del cantón y para la gente del cantón, por lo que yo diría que deberíamos tomar en cuenta el talento que tenemos dentro del cantón, ahora cuanto nos va costar si vienen bandas de otro lugar, con respecto al tiempo lo que paso el quince de setiembre yo no culparía a los niños, porque ahí empezamos por el tiempo de los adultos, el desfile empezó tarde, hubieron niños que ni siquiera desfilaron, uno como adulto estaba cansado, entonces si vamos a pedir tiempo a un niño empezamos nosotros como adultos a dar el ejemplo nos costó bastante salir de ese desfile, yo pido que ojala tomemos en cuenta el talento del cantón, incluso la Escuela de Matapalo me hicieron saber que ellos quieren participar en alguna presentación, yo he estado aquí en cantonatos anteriores y ha sido muy bonito ver como los maestros se esfuerzan los niños y los padres en comprar trajes e instrumentos, para venir a celebrar nuestro cantonato y yo creo que tomarlo un poco en cuenta sería muy bueno, aparte que tener esos roles con el MEP que en el futuro los seguiremos ocupando, ojala que no se hagan esos roles, también quisiera resaltar un poquito, talvez la Comisión de Cultura porque las anteriores nos traían acá el planeamiento de estas actividades en conjunto y esta vez no hemos visto nada.”*

**“Palabras de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que indica:** *Eso si no lo acepto porque yo a las señoras de Educación les dije que teníamos espacios para presentaciones que hicieran quioscos, querían hacer comida y se les dijo que tenían que conseguir el permiso del Ministerio de Salud, en realidad el MEP llegó hasta ayer, no ha llegado antes, y tengo las invitaciones interinstitucionales, aquí tengo a doña Daniela de la Comisión de Cultura que no me deja mentir, que han estado coordinando, y en realidad nos siento que les haya faltado el respeto, pero si lo sienten así lo lamento, ayer les dijimos en que quieren participar, yo les dije ahí está el parquecito, no se puede en el Malecón, podemos poner quioscos, y en ningún momento hablaron de alguna presentación de ninguna Escuela, solo la banda de la Escuela la Inmaculada, por eso me sorprende que digan que yo no quiero que otras Escuelas participen porque eso no es verdad, me extraña mucho, porque la de Matapalo tiene un baile típico muy bonito, entonces no me lo han dicho hasta hoy que lo oigo, la Escuela de la compañera va hacer una presentación hay talento tico, pero un protocolo es muy largo, son miles de personas hablando lo mismo, el protocolo es sencillo, el Padre va dar la bendición, les pedimos que uno de sus estudiantes nos hiciera una reseña del cantonato, unas palabras de un miembro municipal, presentaciones de artistas locales, entonces no entiendo porque dicen que no se han tomado en cuenta, y si quieren una presentación con mucho gusto, pero eso es diferente a lo de banda y desfile, porque hasta hoy escucho que la Escuela de Matapalo tiene interés.”*

**“Palabras del Síndico José Manuel Jara Mora quien indica:** *“Que esa Escuela le ha dado*



*muchas alegrías al cantón, que este tema debieron haberlo conversado que no se debe castigar a todo el grupo por el error de una persona, que se debe llegar a una negociación.”*

**“Palabras del Jonathan Rodríguez Morales, que indica:** *Todos tenemos entendido que en este tipo de actividad tiene que haber un líder, y debe existir respeto a la hora de participar, al igual que si no se marcan las pautas y reglas del juego las cosas no salen bien, sin embargo en este momento tenemos el clamor de jóvenes que quieren participar, a mí me encanta ver un hijo del pueblo cuando entra algún local comercial, porque a uno se le llena el pecho de orgullo escuchar que estén expresando su música, incluso lo he visto con el hijo de la señora Alcaldesa del cual me siento orgulloso de que sea Quepeño, indica que si bien debe haber reglas y formatos, también se le debe dar un espacio a este grupo de muchachos para participar, que sería importante que en una comunidad en la cual hay una serie de índices de desempleo, violencia doméstica entre otros, se les debería dar un espacio para que ellos puedan participar.”*

**“Palabras del señor Allen Jiménez Zamora quien indica:** *Que castigar por pasarse de cinco minutos es un buen inicio, pero se debería aplicarse siempre la puntualidad.”*

**“Palabras de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que indica:** *Que hay una confusión que no está hablando de los cinco minutos, que está hablando del Director de la banda y su falta de respeto, sus gestos con las manos y malas palabras, hacia su persona y doña Ada Elizondo, que no está hablando de los cinco minutos, que le enseñamos a los niños, que el Director le decía y el seguía, entonces yo le dije a la Directora, yo creo que un director no solo debe enseñar música, debe enseñar que si hay un lineamiento, marca, respeto, y se le ponen reglas, él debe enseñar que se deben respetar, que ese es mi punto de vista, que los niños van a una Escuela aprender y no les enseñan que aprender es eso, aprender es disciplina, y entender que hay reglas,” que las personas que estuvieron ahí vieron la malacrianza, que se están perdiendo los valores y el respeto es uno de ellos y se debe enseñar, indica además que si el MEP quiere participar que coordinen que tienen las puertas abiertas.”*

**“Palabras del señor Waddy Guerrero Espinoza que indica:** *Que habían hablado de un desfile en principio caminar, pero algunos compañeros están un poco mayores, por eso la opción de la carroza y que alguna institución la facilitara, que le extraño que no se pudiera hacer el quince una fecha muy indicada, se pasó para el cantonato, pero se le indico que para el festival de la luz, lo cual lo sometió a los compañeros y no les pareció, que no están pidiendo mucho es un homenaje, que considera que los educadores se lo merecen”.*

**“A solicitud de la señora Alcaldesa se hace constar en acta lo siguiente:** *Yo no estuve ni fui invitada a ninguna reunión de coordinación del quince de setiembre, por lo tanto yo no he ofendido ni limitado eso, le repito don Waddy si quiere incorporarse con todo gusto, yo no estoy en contra de eso para nada”*

**“Palabras de la señora Jenny Román Ceciliano que indica:** *Que la Escuela de Portalón se presentará a solicitud del señor Erick Cordero en una visita que realizo a la zona, cuando vio la presentación del grupo escolar.”*

**“Palabras del señor Jonathan Rodríguez Morales, que indica:** *Hace un llamado a los miembros del Concejo a tener una participación más activa en las comisiones, y que no debe haber*

*fraccionamiento por un tema, el cual debo haberse discutido a lo interno del Concejo.”*

**ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA:** Solicitar a la Comisión de Cultura Organizadora del Cantón, tomar en consideración las solicitudes realizadas por el señor Waddy Guerrero Espinoza y la Msc. Rosemary Salazar Murillo, Directora de la Escuela de Atención Prioritaria la Inmaculada. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**<sup>1</sup>

**Oficio 16.** Oficio SCMA-147-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal., que dice:

Por medio de la presente les saludo, y a la vez me dirijo a ustedes se autorice a la Secretaría del Concejo solicitar a la Administración se inicie el proceso de contratación correspondiente para adquirir el siguiente equipo de cómputo y oficina necesarios para la Secretaría del Concejo Municipal

Justificación: La presente solicitud obedece a que por las funciones propias de la Secretaría del Concejo es necesario contar con un equipo de cómputo adecuado que cumpla con las normas relativamente básicas en Salud Ocupacional, los cuales les permita a los funcionarios del departamento realizar sus labores apropiadamente, y así disminuir posibles riesgos o lesiones. De igual forma es necesario contar con implementos adicionales para la oficina.

Equipo requerido

- 1) **02 Teclados Ergonómicos**
- 2) **02 Mouse Ergonómicos**
- 3) **01 Estuche para laptop**
- 4) **01 Puntero Laser**
- 5) **01 Triturador de papel**

**ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar lo solicitado por la Secretaría del Concejo mediante oficio SCMA-147-2016. **POR TANTO:** Se solicita a la Administración iniciar el proceso de contratación correspondiente para adquirir el equipo de cómputo y oficina necesarios para la Secretaría del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

## **ARTICULO VII. INFORMES**

**Informe 01.** Oficio CA-218-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-328-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, y proyecto de resolución PR-ZMT -018-2016, que dice:

**OFICIO: DZMT-328-DI-2016**

---

<sup>1</sup> Se hace la observación de que hay intervenciones no transcritas en el acta debido a que redundan sobre el mismo tema.

## **ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite copia del oficio 050-DLA-PR-2016, emitido por el Departamento Legal de esta Municipalidad referente al proyecto de resolución sobre el trámite de la concesión nueva presentada por 3-101-541596 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-541596, representada por María Tatiana Chávez Sánchez, cédula número 1-1235-695, mayor de edad, soltera, oficinista, vecina de San Isidro del General, contiguo Almacén el Cinco Menos, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocida como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un con un área de cuatro mil setecientos noventa metros cuadrados (4.790 m<sup>2</sup>), de conformidad con el plano catastrado 6-1913355-2016, con un frente a calle pública de doscientos catorce metros con noventa y nueve centímetros lineales (214,99 m), linderos: Norte: Calle Pública; Sur: Calle Pública-Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Calle Pública y es para darle un uso de Área Mixta para turismo y comunidad (MIX) -desarrollo de un proyecto turístico de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014

En el contexto de oficio 050-DLA-PR-2016 se indica que *“no se evidencian errores u omisiones que resulta en nulidades de conformidad con la normativa aplicable”*.

En concordancia con lo anterior, se indica que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PR-ZMT-018-2016**

Al ser las once horas con treinta y siete minutos del diez de octubre del dos mil dieciséis, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión nueva tramitada por 3-101-541596 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-541596, representada por María Tatiana Chávez Sánchez, cédula número 1-1235-695, mayor de edad, soltera, oficinista, vecina de San Isidro del General, contiguo Almacén el Cinco Menos, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocida como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas.

### **RESULTANDO**

Revisado el expediente de solicitud de concesión nueva presentada por María Tatiana Chávez Sánchez de calidades supra citadas, representante de 3-101-541596 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-541596, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocida como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, sobre un lote que se describe de la siguiente manera:

- I. Terreno con un área de cuatro mil setecientos noventa metros cuadrados (4.790 m<sup>2</sup>), de conformidad con el plano catastrado 6-1913355-2016, con un frente a calle pública de doscientos catorce metros con noventa y nueve centímetros lineales (214,99 m), linderos:

Norte: Calle Pública; Sur: Calle Pública-Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Calle Pública y es para darle un uso de Área Mixta para turismo y comunidad (MIX) – desarrollo de un proyecto turístico de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014.

**II.** Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.

**SEGUNDO:** Que el sector costero que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, distrito Savegre cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

**TERCERO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, artículo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014.

**CUARTO:** Que la solicitud de concesión fue presentada al ser las 15:33 horas del 28 de noviembre del 2014, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, con un área de cuatro mil metros cuadrados (4000 m<sup>2</sup>), medida que se rectifica en mayor área mediante el plano de catastro número 6-1913355-2016 por lo que la medida correcta es cuatro mil setecientos noventa metros cuadrados (4.790 m<sup>2</sup>).

**QUINTO:** Que se ha verificado que 3-101-541596 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-541596 y sus representantes, no se encuentran afectados por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento.

**SEXTO:** Que mediante inspección de campo realizada por Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las 11:35 horas del 23 de mayo del 2016, en la cual, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, distrito Savegre, cantón de Quepos, provincia de Puntarenas.

**SÉTIMO:** Que de acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-1913355-2016 de acuerdo con el derrotero y la geo-referenciación, corresponde según la certificación citada a no

bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión.

**OCTAVO:** Que la publicación del edicto referida en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 121 del jueves 23 de junio del 2016, donde no consta en el expediente respectivo que se hayan presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la solicitud de concesión presentada.

**NOVENO:** Que el terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-016-DV-16, con fecha del avalúo 08 de julio de 2016, realizado por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de ciento diez millones trescientos sesenta y un mil seiscientos colones exactos (¢110.361.600,00).

**DÉCIMO:** Que mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-030-2016, del 11 de julio del 2016, se notificó el Avalúo N° AVA-016-DV-16, al medio señalado por 3-101-541596 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-541596, para atender notificaciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que el avalúo N° AVA-016-DV-16, se encuentra en firme de conformidad con el oficio DVBI-DV-131-2016, emitido por el por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que de conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon anual de un 4% sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de cuatro millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos sesenta y cuatro colones (¢4.414.464,00), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas.

**DÉCIMO TERCERO:** Que el 18 de setiembre del 2015, se presentó la actualización del perfil del proyecto turístico, donde se indica que el valor de las obras es de doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta dólares americanos exactos (\$251.750,00), recomendándose que la garantía de ejecución sea de un 5% con respecto al valor de las obras del anteproyecto y el perfil del proyecto presentado por 3-101-541596 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-541596, correspondiéndole presentar una garantía fiduciaria por la suma de doce mil quinientos ochenta y siete dólares americanos con cincuenta centavos (\$12.587,50) o su equivalente en colones según el tipo de cambio del dólar establecido por el Banco de Costa Rica, lo anterior acorde con las directrices SJD-318-2009 tomadas por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N°5581, artículo 5, inciso XVII, celebrada el día 12 de mayo del 2009 y publicada en La Gaceta N°126 del 01 de julio de 2009 y SJD-886-2009 tomada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N° 5613, artículo 5, inciso IV, celebrada el 24 de noviembre del 2009 y publicada en La Gaceta N° 8 del 13 de enero 2010.

**DÉCIMO CUARTO:** Que según el estudio técnico realizado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero.

**DÉCIMO QUINTO:** Que el Departamento de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona.

**DÉCIMO SEXTO:** Que la presente recomendación se emite a efectos de que se presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.

**DÉCIMO SÉTIMO:** Que la solicitud de concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Costero.

### **POR TANTO**

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por 3-101-541596 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-541596, representada por María Tatiana Chávez Sánchez, cédula número 1-1235-695, mayor de edad, soltera, oficinista, vecina de San Isidro del General, contiguo Almacén el Cinco Menos, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocida como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un con un área de cuatro mil setecientos noventa metros cuadrados (4.790 m<sup>2</sup>), de conformidad con el plano catastrado 6-1913355-2016, con un frente a calle pública de doscientos catorce metros con noventa y nueve centímetros lineales (214,99 m), linderos: Norte: Calle Pública; Sur: Calle Pública-Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Calle Pública y es para darle un uso de Área Mixta para turismo y comunidad (MIX) –desarrollo de un proyecto turístico de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años.

**ACUERDO NO. 01. EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el proyecto de resolución PR-ZMT -018-2016, a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 02.** Oficio CA-219-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio TM-010-10-16 del Lic. Melvin Umaña Porras Tesorero Municipal a.i., que dice:

Quien suscribe, Melvin Umaña Porras, número de cédula 1-1000-549, mayor, soltero, administrador, en calidad de tesorero a.i.; de la Municipalidad de Quepos, por este medio le indico que según acuerdo del concejo N° 2, del artículo séptimo informes varios, sesión ordinaria N° 042-2016, celebrada el día 27 de setiembre de 2016, punto 2.3, donde piden a la administración presentar al concejo, la forma como se cancela el pago de viáticos a los funcionarios municipales. Cabe indicar que se maneja aplicando el mismo reglamento vigente para todos los funcionarios. En el caso de gastos de transporte en la mayoría de veces cuando son giras largas o capacitaciones viajan en carro municipal y cuando requieren de transporte publico viajan en bus. Lo cual se les

cancela únicamente la tarifa vigente actualmente, y en caso de desplazarse a otro sitio que requiera taxi, se les cancela únicamente si presentan comprobante, (factura, tiquete, recibo, con la información requerida, etc.) De lo contrario no se les cancela el servicio de taxi. De esto puede dar testimonio el señor asesor legal de la Municipalidad de Quepos Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, quien en su periodo de alcalde no aprobó el pago de taxi a la compañera Zaylin Román Mora por no presentar el comprobante de taxi. Todo lo anterior basado en el artículo N° 4 y N° 5 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte de la Municipalidad de Quepos.

Efectivamente son muchos los pagos por concepto de viáticos y transporte, para fotocopiar toda la documentación soporte, lo cual en su mayoría son de alimentación, pero se adjunta copia de uno de los comprobantes de pago de viáticos y transporte en el cual se paga taxi, con su debido comprobante.

**ACUERDO NO 02. EL CONCEJO ACUERDA:** Darnos por enterados respecto del oficio TM-010-10-16 del Lic. Melvin Umaña Porras Tesorero Municipal a.i. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 03.** Oficio CA-221-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV 394-2016, suscrito por Luis Alberto Ramírez Agüero, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice:

Asunto: Respuesta al acuerdo N°07 del artículo sexto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en sesión ordinaria N°030-2016, sobre nota presentada por el señor Domingo Ramos Badilla.

La Unidad Técnica de Gestión Vial le saluda y a la vez informa que la calle indicada por el señor Ramos, figura como calle pública NO inventariada, ya que a lo largo del tiempo se han inscrito propiedades donde el tramo de calle en cuestión se destaca como calle pública, específicamente las siguientes fincas: 6-145095-000, 6-99772-000, 6-93009-000, 6-110265- 000 y 6-97823-000.

Es importante indicar que aunque dicha calle figure como pública en los registros catastrales, no reúne los criterios técnicos y sociales, ni siquiera para clasificarla como calle no clasificada en uso, ya que no genera interconexión, no es transitable para vehículos ni motos, pendientes de más del 80%-90%, por tanto en caso de inventariarla se codificaría como camino NO CLASIFICADO EN DEUSO, lo que limita toda posibilidad a esta Unidad Técnica a destinar recursos en dicha calle, según lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal.

Agradeciendo la atención brindada, se despide cordialmente;

**ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Darnos por enterados respecto del oficio UTGV 394-2016, suscrito por el Ing. Luis Alberto Ramírez Agüero, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 04.** Oficio SCA-22-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DICU-563-2016, suscrito por Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, que dice:

Asunto: Atención al oficio 570-ALCP-2016, MQ-CM-270-16-2016-2020, Marvin Díaz Aguilar.

Sesión Ordinaria 045-2016. 11 de octubre de 2016

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos, en atención al oficio mencionado en el asunto le informa que la problemática descrita por el Sr. Marvin Díaz Aguilar, es de conocimiento de esta dependencia e incluso de las autoridades del cantón, resulta sumamente complejo para el municipio resolver esta situación integralmente.

Respecto a las aceras, debemos recordar que es responsabilidad de cada propietario construir las aceras y darles mantenimiento; la municipalidad de Quepos ya ha realizado proyectos de mejora en las aceras en el casco urbano y se pretende seguir avanzando con proyectos similares.

**ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Darnos por enterados respecto del el oficio DICU-563-2016, suscrito por Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 05.** Oficio CA-223-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-329-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

#### **ASUNTO: ARCHIVO DE EXPEDIENTE SOLICITUD DE CONCESIÓN PC-517**

Al ser las 07 horas con 30 minutos del lunes 10 de octubre del 2016, este Departamento emite criterio con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, referente al expediente de solicitud de concesión PC-517 registrado a nombre de Allan Paul Rodríguez Suárez, mayor, oficio seguridad, divorciado, cédula número 6-0142-0285, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, y:

#### **RESULTANDO**

**I.** Que el 12 de setiembre del 2016, el señor Allan Paul Rodríguez Suárez, de calidades supra citadas, presento en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, una solicitud de concesión a su nombre, sobre un terreno con una medida de 2.000 metros cuadrados, los linderos son los siguientes al Norte: con Manglar, al Sur: con Municipalidad de Quepos, al Este: con Municipalidad de Quepos y al Oeste: con Municipalidad de Quepos, según croquis aportado.

**II.** Que según la localización del croquis sin escala, el terreno solicitado en concesión, se ubica el Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el sector costero de Playa Cocal donde se ubica el terreno solicitado en concesión por el señor Allan Paul Rodríguez Suárez, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado e implementado.

**SEGUNDO:** Que el artículo 38 de la ley 6043 (Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre) y el artículo 19 del Reglamento a dicha Ley, establecen que *las municipalidades no podrán otorgar*



*concesiones en las zonas turísticas, sin que el Instituto Costarricense de Turismo y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo hayan aprobado o elaborado los planos de desarrollo de esas zonas.* Lo que resulta conforme con el artículo 41 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir de aquellas previamente establecidas en dicho Plan. De modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendrá ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máximas de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados, no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos.

**TERCERO:** Que el sector costero referido, no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, (artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 del Reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal)

### **POR TANTO**

En vista de que el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado, el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión, además no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, este departamento recomienda se archive el expediente de solicitud PC-517 a nombre del señor Allan Paul Rodríguez Suárez, cedula número 6-0142-0285 por un área de 2.000 metros cuadrados. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva solicitud sobre el terreno referido una vez sé que se cuente con un Plan Regulador en dicho sector costero.

Notificaciones al correo electrónico: 1 kilómetro norte de la escuela del lugar teléfono celular 8817-1799

**ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Moción de orden del presidente para dispensar de trámite de comisión (**Se aprueba 5 votos**). **POR TANTO:** Se acoge y aprueba en todos sus términos el oficio DZMT-2329-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Por consiguiente, en vista de que el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado, el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión, además no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, este departamento recomienda se archive el expediente de solicitud PC-517 a nombre del señor Allan Paul Rodríguez Suárez, cedula número 6-0142-0285 por un área de 2.000 metros cuadrados. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva solicitud sobre el terreno referido una vez sé que se cuente con un Plan Regulador en dicho sector costero. (**Se acuerda lo anterior por unanimidad cinco votos**).

**Informe 06.** Oficio CA-225-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio RH-DI-288-2016, suscrito por el Lic. Lisandro Prendas Segura, Asistente del Departamento de Recursos Humanos, que dice:

Sesión Ordinaria 045-2016. 11 de octubre de 2016

Por medio de la presente le saludo y en atención al oficio 137-ALCP-2016 en el cual remiten acuerdo n°01, artículo cuarto, audiencias, de la sesión ordinaria N°003-2016, y oficio 626-ALCP-2016 en el cual remiten el oficio MQ-CM-266-16-2016-2020 –acuerdo n°10, artículo único, atención al público de la sesión extraordinaria n°035-2016; se indica lo siguiente:

En el primer punto se realiza la siguiente consulta:

Al ser las 10 horas con 10 minutos del 11 de octubre 2016, en compañía del Licenciado José Eliecer Castro Castro, se le consulta a la Licenciada Alma López Ojeda en calidad de secretaria a.i. del Concejo Municipal que si actualmente existe una comisión de seguimiento de acuerdos y la misma indica que al día de hoy no se ha conformado una comisión Municipal para dicho fin.

En segundo punto sobre la solicitud del concejo en iniciarle un procedimiento administrativo al señor Luis Ramírez Agüero se le informa de la manera más respetuosa que dicha decisión es competencia exclusiva del alcalde (Artículo 17 Inciso K del Código Municipal), toda vez que el Ingeniero de la UTGV es un funcionario subordinado de este y no del concejo Municipal, por lo que resulta improcedente que dicho órgano colegiado sea quien dicte la apertura de un procedimiento administrativo como lo indica el acuerdo N°01 del Artículo cuarto, Audiencias, adoptado por el concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N°.003-2016.

Primeramente, se realizará una cronología de hechos basados en el expediente del “Puente LOLO” que trasladó la Alcaldía Municipal a esta unidad por medio del oficio 321-ALCP-2016.

### **CRONOLOGÍA DE HECHOS**

- 1. 9 DE MARZO 2016:** Por medio del oficio UTGV 091-2016 el Ingeniero Luis Alberto Ramírez Agüero, envía al entonces Alcalde Lutgardo Bolaños Gómez un informe relacionado con la capacidad de carga (Soporte) y estado actual de puente Lolo, en el informe se realiza un estudio técnico visual con los siguientes puntos a tomar en cuenta: El puente no cuenta con señalización, no cuenta con drenajes ni sub-drenajes, se observa grietas en los bastiones, desprendimiento de concreto en viga diafragma, desprendimiento de concreto en pila, observa pérdida de sección del acero de refuerzo en varios elementos, pérdida de agregados en bastiones, se observa acero de refuerzo expuesto en viga diafragma y determina inclinación en pila. Con referencia a la capacidad de carga del puente se recomienda que en vista de que la única manera de evaluar la capacidad de carga del puente debido a que no se cuenta con documentación relacionada con el diseño y construcción del paso vehicular y peatonal es instrumentando el puente y realizando pruebas de materiales mediante herramientas de medición con las cuales la Unidad Técnica de Gestión Vial no cuenta en la actualidad, es por ello que se determina lo siguiente: “(...) Por motivos de la construcción del nuevo puente a la entrada de la ciudad de Quepos sobre la ruta nacional 235, esta Unidad Técnica recomienda que el puente Lolo sea utilizado solo por vehículos livianos. Durante el procedimiento constructivo del puente a la entrada del casco urbano se recomienda que la empresa constructora, cuente con personal para regular el tráfico que estará circulando sobre el Puente Lolo, con el fin de evitar embotellamientos, así como el paso de vehículos pesados. (...)” Ver folios 00025 al 00028 del expediente administrativo Caso Puente Lolo.

2. **14 DE MARZO 2016:** La Alcaldía Municipal dirigida en ese momento por el señor Lutgardo Bolaños Gómez, mediante el oficio 177-ALCL-2016 dirigido al Ing. Carlos Hernández Acosta del CONAVI, le solicitan: (...) *valorar la posibilidad del traslado temporal de la estructura del puente Tipo Bailey que se removerá del sitio donde se construirá el nuevo puente de entrada a la ciudad de Quepos. La idea es colocar provisionalmente la estructura removida para habilitar una vía alterna entre la ruta nacional 235 y el casco Urbano de Quepos y así disminuir el impacto de la congestión vial derivada del proceso constructivo citado. (...) Ver folios 00029 del expediente administrativo Caso Puente Lolo.*
  
3. **28 DE ABRIL 2016:** El Ingeniero de la UTGV mediante oficio UTGV143-2016 realiza informe de situación actual vivida en el puente sobre la Quebrada Lolo e indica entre otras cosas: (...) *Dicho puente en la actualidad está siendo sometido a un aumento exponencial de cargas, debido al cierre total de la Ruta Nacional #235 (...), (...)* *Por lo anterior está Unidad Técnica en busca de salvaguardar la integridad de conductores y peatones, sugiere el cierre total de la estructura de manera temporal, mientras se realiza un estudio detallado de la capacidad soportante del puente, el cual indicará el límite máximo de carga que soporta de forma segura. (...) Ver folios 00030 al 00031 del expediente administrativo Caso Puente Lolo.*
  
4. **29 DE ABRIL 2016:** El entonces Alcalde Municipal, por medio del oficio 301-ALCL-2016, le indica al señor Luis Ramírez Agüero de la UTGV que se acoge su recomendación técnica vinculada con el cierre temporal del puente sobre la Quebrada Lolo y la solicitud de estudio por parte del LANAMME, ello con el fin de proteger la vida humana y los bienes municipales de riesgos. Ver folio 00032 del expediente administrativo Caso Puente Lolo.
  
5. **8 DE MAYO 2016:**
  - Visto a folio 00038 al 00039 “Bitácora del día Domingo 8 de mayo 2016” en la que se describe lo acontecido con el cierre del Puente Lolo y la negativa de varios lugareños.
  - Visto a folio 00037 “Acta de Observación Policial “ realizada por parte de la Fuerza Pública sobre hechos acontecidos en el puente Lolo y las acciones que realizaron los lugareños.
  
6. **9 DE MAYO 2016:**
  - Por medio del oficio UTGV164-2016 el Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial solicita a la Proveduría Municipal la contratación de una persona física o jurídica para realización de estudios estructurales de capacidad soportante sobre el Puente Lolo. Ver folios 00077 al 00079 del expediente administrativo Caso Puente Lolo.
  - A folios 00081 y 00082 se observa la recomendación de adjudicación a la empresa Geosoluciones Civiles VyA de Centroamérica S.A.

**7. 10 DE MAYO 2016:**

- En folios 00033 al 00036 se observa denuncia interpuesta por la Alcaldesa actual Patricia Bolaños Gómez al Organismo de Investigación Judicial (OIJ), en relación con los hechos acontecidos el día 8 de mayo 2016 por las amenazas y otros recibidos por parte de los lugareños ante la negativa por el cierre provisional del Puente Lolo.
- Visto a folios 00083 al 00084 por medio del oficio DM-UTGV-009-2016, el señor Raymundo Herrera Porras realiza informe a la Alcaldesa Municipal sobre la situación del puente Lolo acontecida el día 8 de mayo 2016.
- Por medio del oficio UTGV168-2016, el Ingeniero Luis Alberto Ramírez Agüero, presenta informe a la Alcaldesa Municipal sobre el intento fallido de cierre de puente Lolo el día lunes 9 de mayo en la madrugada. Ver folios 00086.
- Mediante oficio DM-UTGV-010-2016, el señor Raymundo Herrera Porras, presenta informe a la Alcaldía Municipal sobre aspectos relacionados con el cierre del puente Lolo. Ver folio 00087.

**8. 13 DE MAYO 2016:** Por medio del oficio UTGV187-2016 dirigido a la Alcaldesa Municipal, el señor Ramírez Agüero, realiza aclaración de asuntos con relación al puente Lolo, e indica entre otras cosas:

*(...) Hago referencia a dos temas que han generado diferencias y que a continuación menciono: 1-Supuesto criterio contradictorio entre los dos oficios generados por este departamento en referencia al puente Lolo. 2- Falta de atención de la estructura por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial.*

Por ello es importante mencionar que la empresa Consorcio RQ-IAA por medio del Ing. Breiner realiza la inspección efectivamente el día 25/08/2015 para inventariar la red vial cantonal e incluía el puente Lolo; sin embargo el informe final preliminar del Inventario de la Red Vial Cantonal e inspección de puentes del cantón de Quepos, es entregado a la UTGV el día 25 de enero 2016, posterior a ello se notificó la intervención de la misma al señor Alcalde Lutgardo Bolaños Gómez hasta el 18 de marzo del 2016 por medio del oficio UTGV 091-2016. Cabe mencionar que antes de que se adjudicara la fecha de inicio del Puente del Estero de Quepos que fue el 14 de diciembre 2015 , ya la Unidad Técnica había iniciado los inventarios de estado de los puentes(...) Ver informe completo a folios 00001 y 00066 al 00069.

**9. 17 DE MAYO 2016:** El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) presenta el informe LM-PI-GM-OF-15-2016 en el cual indica que el día 13 de mayo 2016 se realizó una visita al puente conocido como Lolo. Su propósito fue evaluar la condición del puente en cuanto a su estado de conservación funcional y estructural. Dentro de las recomendaciones emitidas están: *(...) El puente denominado Lolo ubicado en el ingreso a la Ciudad de Quepos presenta deterioros estructurales los cuales han sido expuestos en este documento, principalmente en los elementos de la subestructura (Pila central y bastiones) que lo hacen vulnerable a sufrir mayores daños en caso de un sismo o en caso de una sobrecarga vehicular (paso de vehículos pesados). Se considera que para condiciones de tránsito exclusivamente de vehículos livianos el puente puede seguir siendo utilizado. Dada la situación actual donde el volumen de vehículos será mucho mayor al que ha recibido en el pasado se recomienda que la Unidad*

*Técnica de Gestión Vial realice inspecciones periódicas (al menos una vez al mes) donde se verifique que el puente no desarrolla problemas adicionales a los antes descritos. Esta condición cambiaría de inmediato si se presenta un evento extremo (terremoto o una sobrecarga en el puente) que agrave la condición estructural del puente. Esto no exime a la Municipalidad de la responsabilidad realizar las labores de rehabilitación a corto plazo que urge esta estructura. **Se considera que la actuación de la Unidad Técnica de Gestión Vial manifestada en los oficios UTGV 091-2016 y UTGV 143-2016 fueron consecuentes con la situación del puente y adecuadamente fundamentada.** En cuanto a la seguridad vial se debe colocar las barreras vehiculares tanto en las aproximaciones como en el puente. (...) Ver folios 00070 al 00076.*

### **Considerando:**

**Primero:** Que el suscrito no cuenta con los conocimientos técnicos científicos en materia de ingeniería para brindar un criterio sobre lo actuado por el Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

**Segundo:** Que según la Ley 8114 y sus reformas, el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR), tiene la competencia fiscalizadora de la red vial nacional.

**Tercero:** En atención a solicitud realizada por la UTGV, funcionarios de Lanamme-UCR visitaron el puente “Lolo” para evaluar la condición de este y las actuaciones del Ingeniero Ramírez (oficios UTGV 091-2016 y UTGV 143-2016) “*fueron consecuentes con la situación del puente y adecuadamente fundamentada*”.

### **Por Tanto:**

Considera el suscrito que no amerita la apertura de un procedimiento administrativo en contra del Ingeniero Luis Alberto Ramírez Agüero, toda vez que el informe presentado por Lanamme-UCR arroja como resultado que los criterios del Ingeniero se apegan a derecho.

Se adjunta copia del expediente administrativo “Puente Lolo”.

**ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el oficio RH-DI-288-2016, suscrito por el Lic. Lisandro Prendas Segura, Asistente del Departamento de Recursos Humanos, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 07.** Dictamen ALCM-098-2016 de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 03 del Artículo Séptimo, Informes, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 042-2016, celebrada el 27 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio SO-374-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DICU-530-2016, suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano.

En el oficio se solicita por parte del encargado del Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos, la intervención del Concejo Municipal con fines de exponerles en el siguiente caso y se tome una decisión en apego a lo dictado por el Plan Director Urbano vigente, donde se expone lo siguiente:

- a) La Sra. Rebeca Jiménez Bosque, cédula 1-1345-0300, está realizando una gestión de bono para vivienda, el terreno propiedad de la Sra. Jiménez, (P-1137329-2007), cuenta con uso de suelo favorable y compatible con la construcción de vivienda, sin embargo dentro de los requisitos que exige el Plan Regulador vigente está el que la propiedad cuente con una longitud de frente mínimo de 12 metros, a pesar que el terreno cumple toda la normativa contemplada en el uso de suelo, el tamaño del frente mínimo no se cumple por una diferencia de 6 centímetros; ósea el frente mínimo que tiene el plano es de 11, 94 metros y la norma exige 12 metros, este panorama resulta lamentable para los intereses del administrado ya que por unos cuantos centímetros ve frustrada la posibilidad de ser acreedora del bono de vivienda. Nuestro Plan Regulador en el Artículo 8, estima una posibilidad que puede beneficiar al solicitante en estos casos y otros similares; ya que menciona que vía acuerdo del Concejo Municipal se podrán variar los requisitos hasta en un 15%, este porcentaje está cubierto por la medida que requiere la Sra. Jiménez Bosque, dependiendo únicamente de la decisión del Concejo Municipal al respecto, en caso de que la decisión del órgano colegiado sea anuente se deberá de dejar constancia por escrito e informar al interesado para su respectiva tramitación.

Para los efectos de análisis de esta Asesoría se expone el contenido del Artículo 8 del Plan Director Urbano vigente del cantón de Quepos, que cita el oficio mencionado, en cuanto a la variación de requisitos.

***Artículo 8º-Para la modificación del P.D.U., en forma global o parcial, es preciso seguir las disposiciones y procedimientos que señala el artículo diecisiete, de la Ley de Planificación Urbana.***

*La variación y reducción de los requisitos de los Reglamentos del P.D.U: densidad, frente, retiros, alturas, áreas de lotes en no más del 15%, así como la extensión de la línea divisoria entre diferentes usos en no más de 25 metros, podrán hacerse vía Acuerdo Municipal previo dictamen y estudio técnico de la Dirección de Urbanismo de la Municipalidad (DIUR). Estos casos serán permitidos cuando el caso en cuestión se encuentre en una o varias de las siguientes circunstancias:*

*a- Lotes mayores a 2'500 metros cuadrados o proyectos de 2'500 m<sup>2</sup> de construcción, donde se pretende dar la oportunidad a un proyecto de diseño más integral y que ofrezca más ventajas que las permitidas en este reglamento y/o reglamentos complementarios. Las áreas bajo esta disposición podrán pertenecer a varios propietarios y no será necesaria la reunión de fincas para la aprobación del anteproyecto.*

*b- Cuando existan características muy particulares del desarrollo de la zona o área objeto de control: topografía, geología, tenencia de la tierra, ubicación, tendencia de desarrollo y cambios de usos cercanos.*

*c- Cuando el uso es comunitario y no contradice al Plan Director en su disposición de uso de la zona o el proyecto es de interés público.*

*d- Cuando sean proyectos auspiciados por entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los proyectos de vivienda estatales o privados, proyectos de donación, beneficencia, catalogados de emergencia por catástrofe o interés nacional según su decreto ejecutivo.*

*La aceptación de nuevos sistemas para el fraccionamiento y la urbanización de terrenos, no contemplados en este reglamento, podrá ser permitida, como experimental, cuando se estime aceptable la perspectiva de éxito a juicio conjunto del INVU y la Municipalidad, tal y como lo dispone el Reglamento Nacional de Fraccionamiento y Urbanización.*

*La Municipalidad y la Dirección de Urbanismo del INVU en conjunto podrán variar los requisitos ya mencionados hasta un 25% y desplazar hasta 50 metros la línea divisoria entre usos si el caso en estudio lo amerita.*

*Las normas en proyectos específicos, elaborados por la DIUR, que detallan las normas del P.D.U, sin contradecirlas, para ser aprobados contarán previamente con el Visto Bueno de la Dirección de Urbanismo del INVU. La DIUR consultará a los grupos comunales locales organizados, en todas las etapas de elaboración del proyecto. Los proyectos específicos contarán con los reglamentos específicos para su control y regulación.*

Como es de observar, la normativa aplicable al caso que se expone ante este Concejo Municipal, permite efectivamente la modificación o la variación de los requisitos del Plan Director Urbano del Cantón de Quepos hasta en un 15% en los aspectos técnicos de las características de los inmuebles como lo son la densidad, frente, retiros, alturas, áreas de lotes en no más del 15%, así como la extensión de la línea divisoria entre diferentes usos en no más de 25 metros, con el requisito de que sean aprobados por el Concejo Municipal por vía del acuerdo respectivo así como el dictamen y estudio técnico de la Dirección de Urbanismo de la Municipalidad (DIUR).

### ***Conclusiones y Recomendaciones:***

No encuentra el suscrito, objeciones de legalidad acerca de la solicitud presentada, considerando en especial que la recomendación administrativa supone haber efectuado la revisión tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

En atención a los razonamientos expuestos, considera esta Asesoría que es recomendable acoger la recomendación indicada por el encargado del Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos, respetando los criterios de conveniencia y oportunidad que manifiesten los regidores.

**ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-098-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Se acoge la recomendación indicada por el encargado del Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos, mediante oficio DICU-530-2016. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 08.** Dictamen ALCM-099-2016 de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 16 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 042-2016, celebrada el 27 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera emitida por el Lic. Marco Antonio Hernández Vargas, Juez Tramitador.

La resolución que se trata es la emitida por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, resolución de las catorce horas y cincuenta y dos minutos del trece de setiembre de dos mil dieciséis, del expediente 16-006117-1027-CA-6, PROCESO: JERARQUIA IMPROPIA (Municipal), ACTOR/A: FRANCISO JAVIER MARIN DELGADO, DEMANDADO/A MUNICIPALIDAD DE QUEPOS donde se expone lo siguiente:

- a) Previo a trasladar el presente proceso a fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 162 del Código Municipal, se confiere **AUDIENCIA ESCRITA** por **CINCO DÍAS HÁBILES** a **FRANCISCO MARIN DELGADO** para que se apersona a este Tribunal señale medio para atender notificaciones y exprese sus agravios y al **GOBIERNO LOCAL DE QUEPOS** para que alegue lo que estime pertinente.

Para los efectos se informe esta Asesoría procedió a realizar la contestación solicitada de la resolución en mención dentro del plazo concedido en dicha resolución, en la cual el regidor OMAR BARRANTES ROBLES en su condición de Vice-Presidente del Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código Municipal siendo que el Presidente se encuentra ausente en el país por motivos propios y designación de representación de este Concejo Municipal.

En forma de resumen en la contestación se exponen las razones por las cuales este Concejo Municipal rechaza el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Lic. Francisco Marín Delgado, quien figura en su escrito como Auditor Interno a.i. de la Municipalidad de Quepos, contra el acuerdo No. 03, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 548-2016 del 05 de Abril de 2016, y se eleva en apelación al superior jerárquico, el Tribunal Contencioso Administrativo. Acordado lo anterior por unanimidad (cinco votos).

En la contestación se enfatizó en la vigilancia que realiza este Concejo Municipal al tomar al principio de legalidad al adoptar el acuerdo siendo que es claro que el conocimiento del



Departamento de Auditoría es competencia plena del Concejo Municipal como Superior Jerárquico, conforme a las facultades designadas en el artículo 13 inciso f) del Código Municipal. Ahora bien, los artículos 37 y 38 de la Ley General de Control Interno citadas por el recurrente, establecen que en casos de conflicto debe elevarse a la Contraloría General de la República, lo cual, se ventiló mediante el oficio 01490 del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA siendo muy claro y contundente respecto de su posición, observando el principio de legalidad que le corresponde. Rechazando por la prórroga del nombramiento del Auditor Interno en forma interina, en razón de que la normativa explícitamente indica que dicho nombramiento no excederá los doce meses, conforme al artículo 31 de la Ley N° 8292

### *Conclusiones:*

El suscrito informa a este Concejo Municipal del diligenciamiento y elaboración de la contestación a la resolución en mención, como parte de las funciones correspondientes a esta Asesoría. Asimismo se comunica a los integrantes de este Concejo Municipal que el expediente así como la contestación queda constancia en la Secretaría para efectos de su conocimiento.

**ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Agradecer la información suministrada mediante el Dictamen ALCM-099-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 09.** Dictamen ALCM-100-2016 de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 03 del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 044-2016, celebrada el 04 de Octubre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CCDRQ-168-2016 de Licda. Jocelyn Miranda Román, Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos.

En el oficio se solicita por parte de la Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, la aprobación y autorización del contrato N°000001-CCDRQ-2016 el cual se llevó a cabo mediante la contratación directa 2016CD-000G62-01, que consiste en la contratación de los servicios profesionales de entrenador de fútbol por un plazo de seis meses.

Al respecto es de relevancia conocer que con respecto a la temática de contratación administrativa la Contraloría General de la República se había pronunciado en el oficio DFOE-ST-0043 y DFOE-DL-0813, asimismo remite al oficio DCA-0722 del 18 de Marzo del 2011, emitido por la División de Contratación Administrativa, ante la consulta de que si en materia de Contratación Administrativa, sobre el Refrendo o Aprobación o Impugnación, puede la Asesoría Legal o un funcionario asignado, o el Gobierno Local (Alcaldía o Concejo Municipal) refrendar o aprobar contratos o recibir objeciones, sobre los contratos o adquisiciones que realice el Comité Cantonal de Deportes, en el siguiente sentido:

*“la Ley de Contratación Administrativa (LCA) en su numeral 1 se refiere al ámbito de cobertura, estipulando que deberá aplicarse lo dispuesto en ella tratándose de la actividad de contratación desplegada, entre otros, por el “sector descentralizado territorial”, por lo que las Municipalidades se encuentran sujetas a la aplicación de ese cuerpo legal. /Tal sujeción, se visualiza a su vez, en el propio Código Municipal, cuando el artículo 62 dispone que “La Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.” (...) Ahora bien, en cuanto a los Comités Cantonales de Deportes, el mismo Código Municipal, dispone (...) “Artículo 164. En cada cantón, existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.” (...) Por otra parte, destaca el contenido de los artículos 167 y 169 que al referirse a los comités cantonales disponen respectivamente que “(...) estos comités, (...) funcionarán según el reglamento que promulgue la municipalidad”, y que “El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los Comités Comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales.” (...) Efectuadas las anteriores consideraciones, se concluye que tratándose de la actividad desarrollada por los Comités Cantonales, al encontrarse adscritos al Municipio respectivo, les aplican las disposiciones de la LCA y su Reglamento.”*

*En virtud de lo extractado anteriormente, es claro que los comités cantonales de deportes y recreación, al ser órganos adscritos a la Municipalidad, les resulta de aplicación en sus contrataciones, la Ley de Contratación Administrativa, igualmente en cuanto a la aplicación de las normas generales que contempla el Código Municipal, las mismas también serían de observancia y acatamiento para los CCDR. De conformidad con lo que viene dicho, en materia de prohibiciones, también les resultaría de aplicación lo dispuesto en ambos cuerpos normativos.*

*Respecto del apoyo que puede brindar la Municipalidad al CCDR en materia de contratación administrativa, es preciso entender esa injerencia, en el tanto así lo requieran dichos comités y bajo solicitud expresa, pues como ha quedado expuesto, no existe una relación jerárquica entre ambos. Sin embargo, es de responsabilidad de la Municipalidad brindar todas las facilidades necesarias para el buen funcionamiento del CCDR y del cumplimiento de sus objetivos, en armonía también con los objetivos del resto de la corporación municipal.*

Para los efectos de análisis de esta Asesoría se expone el contenido del Artículo 13 del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Aguirre (ahora Quepos), que cita las atribuciones de la presidencia de la Junta Directiva, específicamente en el inciso d) lo siguiente:

d) “Suscribir los contratos o convenios que celebre el Comité; previa aprobación y autorización del Concejo Municipal.”

Como es de observar, la normativa aplicable al caso que se expone ante este Concejo Municipal, requiere la aprobación y autorización del Concejo Municipal.

#### **Conclusiones y Recomendaciones:**

No encuentra el suscrito, objeciones de legalidad respecto del contrato presentado, considerando en especial que la recomendación administrativa supone haber efectuado la revisión tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

En atención a los razonamientos expuestos, considera esta Asesoría que es recomendable se apruebe y autorice la suscripción del contrato propuesto a la Presidenta de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón.

**ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-100-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Se aprueba y autoriza la suscripción el contrato N°000001-CCDRQ-2016 correspondiente a la contratación directa 2016CD-000G62-01. Además de autoriza a la Señora Yadira Segura Picado. Presidenta del Comité Cantonal de Recreación y Deporte del cantón de Quepos, la firma del mismo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 10.** Dictamen ALCM-101-2016 de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 01 del Artículo Octavo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 042-2016, celebrada el 27 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la moción presentada por el Regidor Osvaldo Zárate Monge.

En vista de que a la fecha no se han pagado los gastos de transporte a los Regidores y Síndicos, solicita que se brinde una interpretación de los artículos 4 y 6 del Reglamento sobre el tema de presentación de factura para justificar el pago de dicho transporte.

Habiéndose solicitado la interpretación sobre el tema de presentar factura, es de consideración del suscrito que en lo que respecta al documento idóneo efectivamente corresponde a la presentación de factura timbrada o recibo de contribuyente acogido al régimen de tributación simplificado para el reconocimiento de los viáticos.

Asimismo es de relevancia mencionar que al respecto del asunto que se trata, se indica que mediante el informe ALCM-057-2016 acogido mediante acuerdo No. 03, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 015-

2016 y de igual forma en el informe ALCM-058-2016 en el cual se conoció el criterio respecto del pago de dietas, viáticos y transporte, en los cuales se informa que se realizó un análisis legal realizado por el suscrito, asimismo procedo indicando que se remita dicho dictamen debido a que versa sobre la misma temática y se exponen las consideraciones de índole jurídico desarrolladas por esta Asesoría.

### *Consideraciones y Recomendaciones:*

El acuerdo aquí informado y respondido no genera ninguna trascendencia a la Municipalidad más que informar al Concejo sobre sus alcances y la pertinencia de remitir o bien relacionar el asunto con el Dictamen ALCM-057-2016 y ALCM-058-2016, asimismo cumplir con la solicitud de interpretación solicitada por el regidor Zarate Monge.

**ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-101-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

## **ARTÍCULO VIII. MOCIONES**

**Iniciativa 01.** Moción presentada por la Regidora Matilde Pérez Rodríguez, que dice:

### **En vista:**

Que el día de hoy visitamos la Contraloría, por el tema pago de viáticos a los Regidores y Síndicos.

### **Mociono para:**

Que se coordine una reunión con la Administración a la brevedad posible, para finiquitar dicho procedimiento.

**ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: 1.1.** Acoger y aprobar la iniciativa de la Regidora Matilde Pérez Rodríguez. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**1.2.** Programar reunión para tratar el tema en mención para el día martes 18 de octubre del 2016 a las 14:00hrs. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Iniciativa 02.** Moción presentada por el señor Sindico Manuel Jara Mora, acogida por la Regidora Matilde Pérez Rodríguez, que dice:

Moción presentada por el Síndico Propietario de Quepos José Manuel Jara Mora - Sindico Propietario

Primero que todo quiero compartir estos textos que aparecen en el código Municipal,

*La Constitución Política dispone de un esquema básico y esencial que regula el régimen municipal costarricense. El Título XII de nuestra Carta Fundamental enuncia un gobierno*

*municipal conformado por el Concejo y la Alcaldía, y que con el apoyo de los Síndicos y Sindicas y los Concejos de Distrito, tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales de cada cantón.*

*ARTÍCULO 54 Código Municipal.- Los Concejos de Distrito serán los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades.  
**Comentarios del Código Municipal.***

*Los cuerpos colegiados distritales son los llamados a canalizar las necesidades y los intereses de cada distrito, por medio de la presentación de proyectos específicos ante el Concejo Municipal. Estos proyectos son expuestos por el síndico que a la vez es miembro de este Concejo de Distrito.*

*El Síndico Municipal es el nexo directo entre el Concejo Municipal y el respectivo distrito, en virtud de que les corresponde velar por los intereses de éste, de tal manera, que su derecho a voz es primordial en los asuntos propios de su distrito: aunque también tiene derecho a voz en los demás asuntos que dentro del seno del Concejo Municipal se encuentran en discusión.*

Como Síndico propietario del Distrito de Quepos, es mi deber hablar en nombre de este distrito como lo dice anteriormente expuesto lo correspondiente a mi patio que es Quepos.

En sesiones anteriores la señora Alcaldesa Patricia Bolaños indico a los pobladores de Londres y lugares aledaños que no se podía intervenir en esas calles porque le correspondía al MOP velar por esas calles y solo con un convenio se podría actuar.

La semana pasada maquinaria Municipal estuvo laborando en la limpieza de los caños sobre la costanera en terrenos conocidos como el CNP, esos caños sobre la costanera sin lugar a duda ocupan constante limpieza sin embargo no es competencia de la Municipalidad porque es responsabilidad del MOP o Conavi no preciso a cuál de estas dos instituciones le corresponde pero no a la Municipalidad estar utilizando sus recursos económicos en este asunto. Igualmente la maquinaria estuvo limpiando el terreno del poder judicial, el terreno de la Cruz Roja y demás terrenos que están dentro de esta gran propiedad que anteriormente se llamaba CNP.

Me gustaría saber si había un convenio entre estas instituciones y la Municipalidad para que maquinaria Municipal estuviera realizando estas labores, ya que no he escuchado en este concejo aprobaciones de este tipo de convenios, hay muchos caminos del distrito de Quepos que están ocupando maquinaria y no me refiero para pavimentar, me refiero a las calles de lastres que ocupan tan siquiera un back hoe para tapar huecos.

Es preocupante negarles la ayuda a los vecinos de Londres, Villanueva y demás lugares aledaños indicando que no se puede utilizar maquinaria municipal si ellos mismos están viendo que se utiliza en otros lugares que no se pueden utilizar, que explicaciones les damos.

Compañeros y señora alcaldesa Patricia Bolaños, con todo respeto, el distrito de Quepos, confió su voto en mi persona como síndico para que fuera la voz ante este concejo y administración para transmitir sus inquietudes y durante estos cuatro años esta será mi función - hacer mi trabajo.

**ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos la moción presentada por el Síndico Manuel Jara Mora. **POR TANTO:** Se traslada este asunto a la Administración, para que en un plazo de quince días presente un informe al Concejo Municipal al respecto. **Se aprueba (cinco votos).**

### **INFORMES DE SÍNDICOS:**

Palabras del Síndico Manuel Jara Mora, quien se refiere a lo siguiente:

*“Dicho señor indica que los trabajos que se están haciendo no están mal hechos, que si bien se arregló el sector de Montecillos, en la Inmaculada hay un sector que no pueden pasar los carros, situación que le preocupa, que si bien se está dando tiempo hay que informar a la gente, lo cual es su deber como Síndico.”*

Palabras de la Síndica suplente Katia Quesada Guerrero, quien se refiere a lo siguiente:

*“Dicha señora consulta sobre el proyecto del puente el Negro se hará mediante convenio Municipalidad Palma Tica., además que si siempre se les dará el apoyo con el diseño de los puentes faltantes para incluirlo en el extraordinario del INDER. Contestando la señora Alcaldesa indica: que es un tema que se está trabajando porque con la ley 9323 se dan unos cambios, que en este momento no se puede intervenir por el faltante de unas vigas, que deben tratar el tema en la Junta Vial, que siempre se ha tratado de ayudarles en todo y hacer la cosas lo mejor posible, además que el carpeteo en el casco central inicia la próxima semana.”*

Palabras de la Síndica suplente Daniela Ceciliano Guido, quien se refiere a lo siguiente:

*“Indica que si se le puede colaborar con la construcción de un puente dañado en Bijagual Contestando la señora Alcaldesa indica: Que de acuerdo a la reunión realizada en el verano se intervendrá, que están esperando la nota para el uso de las vigas.”*

### **ASUNTOS VARIOS:**

*“El Presidente Municipal comunica de las siguientes invitaciones:1) Actividad de premiación del Certamen Literario de Tradiciones Costarricenses, Quepos 2016, en el Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Quepos, el día sábado 15 de octubre de 2016, a las 3:00pm. 2) Conversatorio Democracia Participativa en el Desarrollo Local, para el día 26 de octubre del 2016, a las 9:00am, en el Salón de Expresidentes y Expresidentas de la República. Asamblea Legislativa”*

Palabras de la María Isabel Sibaja Arias, quien se refiere a lo siguiente:

*“Propone el nombre de una persona para lo del proceso de nombramiento del Comité de la Persona Joven: Yeudi Mora Aguilar, cédula 1-655-0742.*

### **ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.**

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-cuarenta y cinco -dos mil dieciséis, del martes once de octubre del dos mil dieciséis, al ser las diecinueve horas con cuarenta minutos.

---

Alma López Ojeda  
Secretaria del Concejo Municipal a.i.

---

Jonathan Rodríguez Morales  
Presidente Municipal

---

Patricia Bolaños Murillo  
Alcaldesa Municipal